

**BORRADOR ESTATUTOS  
XV CONGRESO**

**ZARAGOZA, OCTUBRE 2021**

## TITULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETO DEL PARTIDO

#### **Artículo 1. El Partido Aragonés.**

1. El Partido Aragonés tiene como misión la defensa de la identidad histórica y política de Aragón y los intereses comunes a todos los aragoneses.
2. PAR es la denominación mediante siglas del Partido Aragonés.
3. El PAR tiene como referencia principal la política aragonesa, el deber de participar en la política estatal, haciendo que Aragón crezca en España, y la vocación de participar asimismo en la política europea e internacional.

#### **Artículo 2. Ideología del Partido Aragonés.**

1. El PAR es un partido aragonésista de centro, social, aconfesional y humanista.
2. El PAR como partido aragonésista, tiene su prioridad política en los intereses de Aragón. El PAR defiende la integración del pueblo aragonés en el Estado constitucional Español, con pleno respeto a sus derechos históricos en su condición de comunidad histórica de origen foral. Y también, como partido de Aragón, propugna los valores tradicionales de la política aragonesa basada en la libertad civil, el pacto y el principio de supremacía del Derecho.
3. El PAR como partido de centro social, impulsa políticas de gobierno que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos individuales y a la libertad de empresa. Asimismo, defiende una sociedad democrática, abierta y solidaria, basada en el conocimiento y en los avances tecnológicos. El Estado de bienestar social debe ir ligado al progreso y al desarrollo económico.
4. El PAR deposita su confianza en la eficacia del diálogo y del pacto, rechazando cualquier tipo de violencia en la defensa de las ideas.

#### **Artículo 3. Ciudadanía y territorio.**

1. Los ciudadanos aragoneses, residentes en Aragón o fuera de Aragón, son la base del proyecto político del PAR y en ellos reside su fuerza política.
2. El PAR considera necesario el desarrollo territorial de Aragón en comarcas procurando el avance económico y social de las mismas para mejorar la calidad de vida de todos aragoneses y evitar la despoblación. Con el mismo fin, reivindica la gestión propia de los recursos naturales de Aragón, con respeto al medio ambiente y de forma sostenible en garantía de las generaciones futuras.
4. El Partido Aragonés velará por la integración socioeconómica de los inmigrantes que residan en el territorio aragonés defendiendo su arraigo a nuestra tierra.

## TÍTULO II

## DEL RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO, Y SÍMBOLOS

### Artículo 4. Régimen Jurídico.

El PAR se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento que en su caso lo pueda desarrollar y por las disposiciones legales vigentes en materia de asociación política, en cuanto fueren de obligado cumplimiento.

### Artículo 5. Domicilio y ámbito.

1. El PAR tendrá su domicilio social en Zaragoza, calle Tarragona, 2, bajo, 50005, , sin perjuicio de disponer de sedes en cada uno de los distritos, municipios y comarcas, o en otros lugares del Estado Español y fuera de él.
2. Mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva, el domicilio social podrá ser trasladado a otro lugar del territorio aragonés, sin que ello suponga la modificación de los presentes Estatutos.
3. El ámbito de actuación política del Partido Aragonés será estatal, si bien priorizará su actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de su participación en los asuntos políticos de ámbito europeo e internacional.

### Artículo 6. Símbolos.

1. Los símbolos del PAR son su bandera y el anagrama.
2. La bandera es la tradicional, constituida por un paño de color amarillo con cuatro franjas horizontales rojas que delimitan nueve espacios iguales alternados de amarillo y rojo, en cuyo centro se inserta el anagrama del Partido.
3. Constituyen los elementos básicos del anagrama los colores de la bandera de Aragón y las siglas PAR. Corresponde a la Comisión Ejecutiva determinar su composición.
4. La Comisión Ejecutiva podrá modificar los elementos básicos del anagrama y los signos de identidad corporativa, siempre y cuando lo aprueben 2/3 de sus miembros y previo informe del Consejo Territorial.

## TÍTULO III

### DE LOS FINES DEL PARTIDO

### Artículo 7. Fines.

1. El PAR dirigirá su actuación política al logro de cuantos fines promuevan y permitan la defensa de los aragoneses y el enriquecimiento socioeconómico y cultural de Aragón.
2. En particular, serán fines del PAR:

- a) Preservar, reivindicar y potenciar la identidad aragonesa, su historia y sus lenguas así como desarrollar el derecho foral aragonés.
- b) Articular la relación de cuantas entidades territoriales y sociales constituyen Aragón.
- c) Conseguir para Aragón el máximo nivel de autogobierno.
- d) Conseguir el equilibrio socioeconómico de Aragón mediante el pleno ejercicio de la justicia distributiva, la ordenación global de su territorio y la congruente distribución de los recursos disponibles.
- e) Lograr el pleno empleo de calidad, con igualdad de oportunidades en su acceso y desempeño, establecer un sistema de formación y promoción profesionales adecuado a las circunstancias y necesidades personales y garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Exigir y defender el logro de una autonomía plena mediante el desarrollo y total cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón, como pacto entre Aragón y el Estado y entre las fuerzas políticas.
- g) Obtener del Estado la realización efectiva de la solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas que permita la atención prioritaria a las áreas más deprimidas y despobladas.
- h) Promover las relaciones bilaterales de Aragón con el Estado así como las relaciones de cooperación con el resto de Comunidades Autónomas y otras regiones europeas, especialmente con los antiguos reinos y territorios de la Corona de Aragón.
- i) Servir de cauce de formación política de los aragoneses, estimulando su participación y la de los grupos sociales en la construcción de su futuro.
- j) Fomentar y divulgar el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural aragonés.
- k) Recuperar, defender, conservar y divulgar el patrimonio cultural material e inmaterial aragonés.
- l) Promover la plena integración de los colectivos más desfavorecidos mediante el logro de su pleno desarrollo personal y social.
- m) Asegurar la calidad de vida y la equidad entre los aragoneses, así como proteger de forma integral la familia, como realidad social básica sobre la que se estructura la Comunidad, en sus distintos modelos reconocidos por el ordenamiento jurídico y con atención a las familias de especial consideración.
- n) Favorecer la democracia directa para que los ciudadanos, con apoyo en las tecnologías de la información y la comunicación, participando en asuntos de interés general y local en base a una información completa, precisa y veraz garantizada, todo lo cual contribuirá a fortalecer la democracia y la cohesión social en Aragón.
- o) Potenciar sectores innovadores mediante la investigación con apoyo al I+D+i, el desarrollo tecnológico de la era digital y la utilización de las TIC.
- p) Favorecer las energías renovables y buscar la mayor eficiencia posible de los recursos naturales y energéticos.
- q) Apoyar los medios de comunicación públicos y privados aragoneses como garantía democrática de la libertad de expresión en Aragón.

- r) Promover y potenciar el desarrollo del Medio Rural en toda su extensión, liderando soluciones contra la despoblación.
- s) Gestionar la reserva hídrica del Ebro de 6.550 hm<sup>3</sup> para uso exclusivo de los aragoneses y oponerse a todos los trasvases de cuencas a las que pertenezca Aragón.
- t) Promover una educación de calidad para todas las personas, vivan donde vivan, como base fundamental para el posterior éxito en la vida.
- u) Apoyar la excelencia en las universidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- v) Establecer vías de comunicación que potencien el desarrollo económico y social con el resto del Estado y de Europa.
- w) Liderar políticas de apoyo dirigidas a los jóvenes aragoneses: formación, empleo, vivienda, ocio, multiculturalidad, equilibrio territorial y cohesión social.
- x) Potenciar la autonomía de las comarcas aragonesas a través de la defensa del principio de cooperación, coordinación y de descentralización de competencias desde el Gobierno de Aragón.
- y) Promover políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como políticas de integración y de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad u otros colectivos.
- z) Promover la transparencia en la vida pública, así como velar por los comportamientos éticos de sus cargos orgánicos e institucionales.

3. Otra finalidad del Partido Aragonés es la de convertirse en el partido general de Aragón y de los aragoneses. Esto supone el compromiso de procurar permanentemente la incorporación de nuevos militantes al partido y la adhesión de nuevos simpatizantes.

## TÍTULO IV

### DE LA MILITANCIA

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONDICIÓN, ADQUISICIÓN, PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITANTE

##### **Artículo 8. Adquisición de la condición de militante.**

1. Pueden ser miembros del PAR cuantas personas acepten los presentes Estatutos así como su programa ideológico y acaten las decisiones que adopten los órganos del mismo.
2. Sólo podrá concederse la cualidad de militante a los mayores de edad que no pertenezcan a otro partido político.
3. Adquirirá la condición de militante quien, cumpliendo los requisitos anteriores, sea admitido como tal por la Comisión Permanente del Partido, de acuerdo con los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado según modelo disponible, por escrito o telemáticamente, que deberá ser sellada de tal forma en la que quede constancia de la fecha de presentación y fotocopia del DNI.
- b) Presentación por dos militantes en plenitud de los derechos establecidos en los presentes Estatutos y que se encuentren al corriente de pago.
- c) Acuerdo de admisión por la Comisión Permanente. En caso de denegación de la admisión, se comunicará al solicitante. Los motivos de ese acuerdo deberán constar en la documentación interna y reservada del PAR. La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre altas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata.
- d) El nuevo militante pertenecerá al ámbito del órgano colegiado territorial que solicite, siempre que justifique su adhesión al mismo por residencia habitual, domicilio social o porque su actividad política se desarrolla en ese ámbito concreto. Las solicitudes de cambio de adscripción de militancia deberán ser aprobadas por el Secretario General. Dichos cambios de domicilio no tendrán efecto con respecto a procesos electorales internos hasta dos meses de haberse producido, salvo causa justificada.
- e) Los militantes menores de 35 años pertenecerán, además de su adscripción territorial, a Rolde Choben.

4. El procedimiento de admisión no tendrá una duración superior a tres meses desde la recepción de la solicitud del interesado en una de las sedes del partido. La fecha de efectos será la del acuerdo de admisión de la Comisión Permanente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

5. En el supuesto de que se cumpliera el plazo de tres meses sin que el solicitante hubiera obtenido respuesta, se entenderá que su solicitud ha sido admitida pasando a tener la consideración de militante desde el momento en que se hayan cumplido los dos meses desde la fecha de presentación de su solicitud.

6. Según lo dispuesto anteriormente son militantes del partido aragonés aquellas personas que han solicitado su pertenencia al partido conforme a lo establecido en el artículo 8 de estos estatutos y que se encuentran al corriente de sus obligaciones económicas, siempre que no hayan sido separados o suspendidos de militancia del mismo.

#### **Artículo 9. Pérdida de la condición de militante.**

La condición de militante se perderá en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia, manifestándolo expresamente por escrito o por cualquier medio constatable dirigido al Presidente del Partido.
- b) Por acuerdo de la Comisión Permanente, tras resolución dictada, en su caso, como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por estar incluido en las listas electorales de otra formación política, pedir el voto para otro partido político o pedir el voto contrario al PAR de manera probada, mediante procedimiento

iniciado a instancia de cualquier militante u órgano del partido ante la Comisión de disciplina y previa audiencia al interesado.

La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre bajas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata.

#### **Artículo 10. Suspensión de la condición de militante.**

1. La Comisión Permanente suspenderá cautelarmente y de forma automática la militancia de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito.

2. Asimismo la Comisión Permanente también podrá acordar la suspensión cautelar según lo previsto en estos estatutos.

3. Al finalizar cada año natural, la Comisión Permanente suspenderá cautelarmente de militancia a todos los afiliados que hayan incumplido sus deberes económicos con el Partido, previa información a los mismos de sus consecuencias, quedando sin efecto dicha suspensión una vez acreditado el pago. En este caso, los afiliados suspendidos de militancia dispondrán automáticamente de la condición de simpatizantes. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de las suspensiones adoptadas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES**

#### **Artículo 11. Derechos y obligaciones.**

Los derechos y obligaciones de los militantes son los que se desprenden de los presentes Estatutos, del Reglamento que en su caso se pueda desarrollar y de las normas y acuerdos complementarios que adopten el Congreso o la Comisión Ejecutiva, y en su caso, los demás órganos del Partido.

#### **Artículo 12. Derechos de los militantes.**

Todos los militantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Voz y voto en los órganos del Partido de los que formen parte.
- b) Elegir a quienes vayan a ocupar los distintos cargos del Partido y ser elegidos para los mismos, siempre que no estén suspendidos de militancia.
- c) Participar en la actividad cotidiana del Partido, recabar información y suscitar cuantas cuestiones afecten al PAR dentro de los cauces del Partido.
- d) Recibir el oportuno asesoramiento político y apoyo necesario por parte del Partido, en la forma que se establezca por los órganos competentes.

- e) Participar en cursos de formación.
- f) A ser notificados de las resoluciones o acuerdos de los distintos órganos del PAR que les puedan afectar a título personal.
- g) A conocer los Estatutos, y otras normas y acuerdos que afecten a sus derechos u obligaciones como militantes a través de los medios telemáticos adecuados.
- h) Participar en los procesos de encuestas participativas que se establezcan reglamentariamente dentro de la organización.
- i) Todos los militantes tienen derecho de sufragio activo y pasivo en la elección de órganos que se convoquen por parte de la Comisión Ejecutiva.
- j) En cada proceso de elección, el Secretario General, o, en su caso, el Secretario Ejecutivo competente, elaborará el censo correspondiente de cada circunscripción, no pudiendo adscribirse al mismo, si el alta o la rehabilitación como militante, se hubiese producido en los tres meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- k) El Censo correspondiente se pondrá a disposición de los Presidentes Intercomarcales para su publicación en las Sedes del Partido de Huesca, Teruel y Zaragoza, a los efectos de los que los militantes, en el plazo de siete días, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.
- l) Son derechos del militante solicitar y recabar asesoramiento político, a cerca de las posiciones del partido en diferentes materias.
- m) Asimismo el Partido programará a lo largo de cada ejercicio, la impartición de cursos, seminarios y ponencias, destinados a la formación de los militantes, simpatizantes y de los futuros candidatos del Partido. A tal fin, la Comisión Ejecutiva - si lo considerase oportuno - aprobará dentro de la primera reunión de cada año, la programación de los cursos de formación que se realizarán en cada ejercicio.

### **Artículo 13. Obligaciones de los militantes.**

Todos los militantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y demás normas y acuerdos complementarios y velar por la consecución de los fines y objetivos del PAR.
- b) Contribuir al mantenimiento del Partido mediante la satisfacción de cuotas ordinarias y extraordinarias, según determine la Comisión Ejecutiva. A dichos efectos, los ingresos correspondientes a cuotas deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante ingreso nominativo en la cuenta que designe el partido.
- c) Prestar su colaboración personal en la actividad del Partido conforme a las instrucciones de los órganos competentes.



- d) Acatar y respetar la disciplina que exija el Partido y el normal cumplimiento de los acuerdos de sus órganos.
- e) Seguir la línea política de actuación establecida por los órganos de gobierno del Partido.
- f) Guardar riguroso sigilo respecto a cualesquiera cuestiones del Partido de las que tenga conocimiento y que no deban ser difundidas fuera del ámbito correspondiente.
- g) Propagar la política del Partido y procurar la incorporación de nuevos militantes.
- h) Además, los militantes elegidos para órganos de representación y dirección, deberán desempeñar la tarea que se les encomiende con la máxima responsabilidad, evitando que su actuación ocasionen perjuicios de cualquier tipo al Partido.
- i) Comparecer ante cualquier órgano colegiado del Partido cuando así se estime oportuno.

#### **Artículo 14 . Exenciones del pago de la cuota.**

1. Podrán ser exonerados de cuota, aquellos militantes que por circunstancias económicas graves sobrevenidas o que se encuentran en situación legal de desempleo así lo soliciten a la Secretaría General del Partido Aragonés.
2. Dicha solicitud habrá de formularse por escrito aportando la correspondiente copia de la documentación justificativa de dichas circunstancias. Asimismo una vez superada dicha situación, el militante deberá comunicar por la misma vía el cese de las condiciones que motivaron la exención de cuotas.
3. Aquellos militantes que habiendo cumplido los 65 años lo soliciten por escrito acreditando su condición de pensionista podrán ser exonerados de la correspondiente cuota.

#### **Artículo 15. Simpatizantes.**

Tendrán la condición de simpatizante las siguientes personas:

1. Quienes Lo solicitaren expresamente, mediante comunicación escrita al Partido Aragonés.
2. Las personas, que hayan concurrido en las listas del Partido Aragonés. Se presume dicha condición, siempre que este no manifieste lo contrario.
3. Aquellas personas, que, teniendo la condición de militante, han incumplido sus obligaciones económicas con el Partido Aragonés.
4. Con carácter general, los simpatizantes carecen de derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de órganos en el Partido Aragonés. No obstante, dentro de los procesos electorales, la Comisión Permanente, atendiendo a criterios de oportunidad política, podrá abrir la participación en los mismos a los simpatizantes.
5. Tienen voz, pero no voto en las asambleas y actos del Partido.
6. Pueden participar de la vida interna de la organización, asistiendo a cuantas asambleas, actos y eventos, a los que hubiesen sido convocados.

7. En el momento en que un simpatizante se pusiese al día de sus obligaciones económicas, asumiendo cuantos impagos haya realizado en el último ejercicio, podrá solicitar de la Secretaría General, que se le restituya en su condición de militante, con todos los derechos y obligaciones inherentes. Dicha rehabilitación surtirá sus efectos, a partir de transcurridos tres meses desde que se produjo la regularización.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 16. Responsabilidad disciplinaria.**

La conducta de los militantes que suponga incumplimiento de los Estatutos y de sus normas, sus acciones u omisiones contrarias a los fines, objetivos y derechos reconocidos a los demás afiliados y órganos que puedan significar descrédito, lesión patrimonial o perjuicio a la línea política o imagen del PAR, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias tras la preceptiva tramitación del correspondiente expediente que, en todo caso tendrá que ser motivado, garantizando la audiencia al interesado.

##### **Artículo 17. Principios de la potestad disciplinaria.**

La tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios responderá a los principios de tipicidad, irretroactividad, responsabilidad, proporcionalidad y derecho a la defensa.

##### **Artículo 18. Órganos competentes para la resolución del procedimiento y recursos.**

1. Corresponderá a la Comisión de Disciplina la propuesta de resolución del expediente disciplinario, que resolverá la Comisión Permanente en el plazo de dos meses desde su inicio.
2. Contra el acuerdo de la Comisión Permanente, el interesado podrá interponer, en el plazo de diez días, recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, que deberá resolverlo en la primera sesión tras la interposición del mismo.

##### **Artículo 19. Medidas cautelares.**

La Comisión Permanente podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de la militancia hasta que se resuelva el expediente disciplinario, cuando razones de interés general para el Partido así lo aconsejen. De dicha suspensión cautelar se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva.

##### **Artículo 20. Clasificación de las faltas.**

Las infracciones disciplinarias podrán ser calificadas como faltas leves, graves y muy graves.

### **Artículo 21. Faltas leves.**

Serán calificadas como faltas leves:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que como militantes les hubiere encomendado el Partido.
- b) Negar su colaboración en los trabajos para los que se les requiere cuando no exista motivo suficiente para esta actitud.
- c) El insulto personal a otro afiliado, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- d) La pérdida de compostura y respeto que, sin perjuicio de la libertad de crítica, se debe guardar entre militantes en cualquier acto del Partido.

### **Artículo 22. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves:

- a) Faltar manifiestamente a los deberes de fidelidad del Partido.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del Partido o que comprometan políticamente a éste cuando se efectúen sin contar con la autorización expresa del Presidente u órgano de gobierno correspondiente.
- c) Hacer dejación de las funciones que el Partido les hubiera encomendado durante el periodo electoral.
- d) Manipular o de cualquier otro modo atentar contra la libertad de decisión de los órganos inferiores.
- e) La privación a otros afiliados, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- f) Suplantar o atribuirse cargos o funciones que no les correspondan.
- g) La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los órganos del Partido, del nivel que sean, o que impida o dificulte el ejercicio de las acciones que entablen los afiliados en defensa de sus derechos o intereses del Partido.
- h) Cometer falta leve cuando se hubiere sido sancionado en el año anterior por la comisión de dos o más infracciones de las tipificadas como tales.
- i) No contribuir al mantenimiento del Partido no abonando las cuotas ordinarias, según determine el Comisión Ejecutiva; todo ello, salvo situación personal que acredite la imposibilidad económica de atender el pago.

- j) Desobedecer las instrucciones de los órganos jerárquicos superiores cuando dicha desobediencia no entrañe premeditación ni reincidencia.

**Artículo 23. Faltas muy graves:**

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- c) Quienes hayan sido sancionados en los dos años anteriores por la Comisión de Garantías y Disciplina por dos o más infracciones tipificadas como graves.
- d) La integración de cualquier afiliado/a, en la lista electoral de cualquier otro Partido o Coalición.
- e) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro Partido o Coalición o a iniciativa propia, salvo autorización expresa de los órganos competentes.
- f) La indisciplina en relación con las decisiones de los órganos competentes del Partido, cuando pueda dañarse la imagen pública del PAR o sus líneas de actuación políticas acordadas por los órganos competentes del Partido.
- g) La falta de honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido.
- h) La doble militancia en el Partido Aragonés y en cualquier otro Partido.
- i) El abandono por el militante del cargo público para el que hubiera sido designado o elegido sin la previa autorización del órgano competente del partido.
- j) Desempeñar cargos públicos sin la autorización expresa de los órganos competentes del Partido.
- k) La utilización del nombre del Partido para el lucro personal.
- l) Quebrantar el deber de sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en el Partido.
- m) Propagar noticias que desprestigien al Partido o a sus máximos representantes, o sean injuriosas o calumniosas para aquel o para éstos.
- n) Manifestar en los medios de comunicación o por cualquier otra forma que garantice la publicidad de la declaración, críticas a las decisiones válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno del Partido tras su correspondiente debate interno e igualmente, realizar manifestaciones descalificadoras o despectivas a cualquier afiliado o a quienes legítimamente ostentan funciones de dirección, o que vaya destinada a menoscabar el prestigio o la imagen pública de los órganos colegiados del Partido y de sus miembros, todo ello sin perjuicio del derecho reconocido a todos los afiliados de fijar sus posturas y valoraciones dentro de los cauces y órganos del Partido.

- o) El incumplimiento del compromiso ético y de buenas prácticas del Partido Aragonés.

**Artículo 24. Archivo de las actuaciones.**

La Comisión de Disciplina, en cualquiera de las fases del procedimiento, resolverá el archivo de las actuaciones cuando constate que ha prescrito la infracción, notificándole este acuerdo o resolución al interesado.

**Artículo 25. Sanciones.**

1. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.
2. Las faltas graves serán sancionadas con inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del Partido o en representación del mismo durante un período comprendido entre un mes y un día a un año.
3. Las faltas muy graves sancionadas con inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del Partido o en representación del mismo durante un período comprendido entre un año y un día a cuatro años o pérdida definitiva de la militancia.

**Artículo 26. Criterios para la graduación de las sanciones.**

En la determinación de la sanción se podrán considerar los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) Los perjuicios causados a los militantes del Partido, a los Órganos de Gobierno o a los intereses e imagen pública del Partido Aragonés.
- c) La reincidencia, en el supuesto de que el afiliado hubiera sido sancionado disciplinariamente por otra falta de igual o mayor gravedad o por dos o más de inferior gravedad. A los efectos de reincidencia, los antecedentes de faltas cometidas y sancionadas no se tendrán en cuenta si hubiera transcurrido un año desde la última resolución de imposición de sanción en las de carácter leve; dos en las de carácter grave y cuatro años en las de carácter muy grave.

**Artículo 27. Publicidad de las sanciones.**

Como norma general no se publicarán las sanciones, salvo que la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión de Disciplina, estime la existencia de ejemplaridad o la necesidad de preservar el buen nombre o crédito del PAR, sin perjuicio del cumplimiento de los derechos y normativas relativas a la privacidad y a la protección de datos.

**Artículo 28. Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves al año y las muy graves a los dos años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los tres meses, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas muy graves a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la presunta infracción se hubiera cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que se imponga la sanción, debidamente notificada al interesado.

5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al sancionado.

#### **Artículo 29. Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Comisión de Disciplina podrá realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En los supuestos en que el procedimiento se inicie por medio de iniciativa de parte, el órgano instructor intentará que las partes se avengan a un acto de conciliación si la falta tuviera trascendencia meramente personal.

2. El Defensor del militante, en los términos previstos en los presentes Estatutos, a instancia de los interesados o de oficio, podrá solicitar información sobre cualquier actuación encaminada a determinar la existencia de alguna infracción, y, en su caso, mostrar su parecer.

#### **Artículo 30. Iniciación del procedimiento disciplinario.**

1. Los procedimientos disciplinarios podrán iniciarse por cualquier órgano o militante del Partido ante la Comisión de Disciplina, o de oficio por ésta. En todo caso, se deberá informar a la Comisión Permanente, que dará cuenta a la Comisión Ejecutiva del desarrollo del procedimiento.

2. El órgano competente para la instrucción de expedientes disciplinarios será la Comisión de Disciplina del Partido Aragonés, cuya finalidad, composición y competencias se regula en los presentes estatutos. Para la válida constitución de dicha Comisión a efectos de deliberación de sesiones y toma de acuerdos deberán estar presentes, al menos, tres de sus miembros, y, entre ellos, el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan.

3. El Defensor del Militante, de oficio, o a instancia de los interesados/as, cuando estos expresamente se lo soliciten, podrá intervenir en cualquier trámite del expediente disciplinario, dando su parecer, con el fin de salvaguardar las garantías y derechos de los expedientados/as.

#### **Artículo 31. Incoación del procedimiento.**

1. En los supuestos en que la Comisión de Disciplina actúe a iniciativa de la Comisión Permanente o por iniciativa de parte, el acuerdo de iniciación de expediente se adoptará en el plazo máximo de quince días naturales desde la petición de dicha Comisión o de dicha parte.
2. En el caso de que hayan existido actuaciones previas o acto de conciliación, el acuerdo de iniciación de expediente se adoptará en un plazo de siete días naturales desde la finalización de dichas actuaciones previas o acto de conciliación, el acuerdo de iniciación de expediente se adoptará en un plazo de siete días naturales desde la finalización de dichas actuaciones o celebración del acto de conciliación, respetando en cualquier caso el plazo del párrafo anterior.
3. El acuerdo de la Comisión de Disciplina de incoación del expediente tendrá el siguiente contenido mínimo:
  - a) Identificación del militante o militantes presuntamente responsables.
  - b) Los hechos sucintamente expuestos que motiven la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderle.
  - c) El nombramiento de Instructor y Secretario, cuando fuere preciso, del procedimiento. La consideración de su posible recusación.
  - d) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.
4. El acuerdo de iniciación se comunicará en un plazo de cinco días naturales al presunto responsable, al instructor, en el supuesto de que se hubiere designado uno, y, en todo caso, a la Comisión Ejecutiva.
5. El procedimiento será sumario y secreto, pero asegurando siempre la audiencia de los interesados/as.

### **Artículo 32. Instrucción del procedimiento.**

1. Los interesados/as en el procedimiento dispondrán de un plazo de siete días naturales desde la recepción del acuerdo de iniciación para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen pertinentes y en su caso, proponer la práctica de pruebas que consideren necesarias para la adecuada resolución del expediente.
2. Por razones de urgencia y con carácter excepcional, cuando así lo aprecie la Comisión Permanente, podrá reducirse el periodo para formular alegaciones a cuarenta y ocho horas, a contar a partir de la fecha de la notificación fehaciente, del inicio del procedimiento.
3. Las faltas denunciadas y Las pruebas correspondientes serán estudiadas por la Comisión de Disciplina y Garantías o por el instructor, en el caso de que lo hubiere, pudiendo pedirse la práctica de otras pruebas o diligencias si se considera necesario.
4. A la vista de los hechos y de las pruebas correspondientes, la Comisión y el instructor si lo hubiere, podrá proponer el sobreseimiento del caso o, si encuentra indicios racionales, formulará una propuesta de resolución.
5. En la propuesta de resolución se determinará la infracción, se hará constar el militante o militantes responsables y se especificará la sanción que se propone.

### **Artículo 33. Trámite de audiencia.**

Recibida la propuesta de resolución, la Comisión Permanente podrá practicar las pruebas que estime necesarias para la resolución del expediente, concediéndose por plazo de diez días hábiles trámite de audiencia al presunto o presuntos responsables.

### **Artículo 34. Resolución.**

1. En el plazo de quince días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución, la Comisión Permanente dictará resolución motivada.
2. La resolución se comunicará a los interesados/as y, en su caso, a todas aquellas partes que hubieren intervenido, de una manera u otra, en el expediente.

### **Artículo 35. Recursos frente a la resolución.**

1. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión Permanente podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, órgano competente para resolver según establece el artículo 31.2.1) de los Estatutos, en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación de la resolución.
2. La interposición del recurso no suspenderá la ejecutividad del acto impugnado, a no ser que, por razones justificadas y objetivas la Comisión Permanente, de oficio o a instancia de los interesados/as, lo acuerde de forma expresa.

### **Artículo 36. Responsabilidad civil y penal.**

El régimen disciplinario contenido en este estatuto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los militantes, la cual podrá ser exigida en la forma que determina la Ley.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**



## CAPÍTULO I

### DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE TRANSPARENCIA

#### **Artículo 37. Principios organizativos.**

El funcionamiento y organización de los órganos de gobierno, representación y gestión de los intereses del PAR se someterá a los principios de participación democrática, autonomía articulada, dirección colegiada, separación de órganos en territoriales y funcionales, división de competencias entre los distintos órganos y transparencia.

#### **Artículo 38. Transparencia.**

1. El PAR desarrollará un Portal de Transparencia en su página web que facilitará el acceso a los ciudadanos a toda la información exigida por la normativa vigente en su ámbito de actuación, en materia de transparencia, buen gobierno y control económico financiero. Será gestionado por un responsable que será nombrado por la Comisión Permanente en los términos que se determinen reglamentariamente.
2. Dicho portal se incluirá en la Web [www.partidoaragones.es](http://www.partidoaragones.es) que, a su vez, dispondrá de una dirección pública electrónica [partidoaragones@partidoaragones.es](mailto:partidoaragones@partidoaragones.es) u otra que cumpla los mismos cometidos.
3. El Partido publicará un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
4. Se hará pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria como las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, las cuentas anuales, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan, así como publicación de las declaraciones de interés y actividad de los principales cargos orgánicos e institucionales del PAR.
5. Se publicarán en la página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del informe del órgano fiscalizador competente, los informes económicos y documentos definitivos que exija la normativa vigente de aplicación.
6. Los procedimientos de contratación se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio del respeto a la autonomía de la confidencialidad cuando sea procedente. Para ello, la Comisión Permanente aprobará unas instrucciones internas en materia de contratación que deberán ser informadas antes de su aprobación por la Comisión Revisora de Cuentas. Estas instrucciones se publicarán en la página web del Partido.
7. Igualmente, se dará cuenta de los principales acuerdos de sus órganos de gobierno.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, TERRITORIALES Y DE DIRECCIÓN

#### SECCIÓN I

**Artículo 39. Congreso del Partido.**

1. Es el órgano superior del PAR y en las decisiones que adopte reside la voluntad originaria de éste. Se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años, convocado por el Presidente dentro del último año del periodo correspondiente.
2. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva o el Consejo Territorial, por mayoría absoluta del total de sus miembros de derecho, o cuando lo soliciten un mínimo del 20% de los militantes.
3. El Congreso del Partido Aragonés se regirá por un Reglamento específico, que aprobará la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos, a propuesta de la Comisión Organizadora, dando cuenta del mismo al Consejo Territorial.
4. Serán facultades del Congreso:
  - a) Establecer la política general del PAR, así como las líneas maestras de actuación, que habrán de ser seguidas por todos los órganos y cargos del Partido.
  - b) Elegir a las personas que deban ocupar los cargos especificados en los presentes Estatutos, entre ellos los miembros de la comisión de disciplina.
  - c) Examinar y aprobar o rechazar el informe de gestión presentado por la Comisión Ejecutiva.
  - d) Decidir sobre la fusión, absorción o integración con otros grupos, partidos o formaciones políticas. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los compromisarios acreditados.
  - e) En general, ejercer cuantas funciones y atribuciones resulten inherentes a su carácter de órgano superior del Partido, derivadas expresa o tácitamente de los presentes Estatutos.
5. Serán compromisarios natos del Congreso los miembros de la Comisión Ejecutiva, los de la Comisión Organizadora y aquellos otros que esta considere oportuno y así se dispongan en el Reglamento del Congreso correspondiente, no pudiendo exceder el número de compromisarios natos el 25% respecto del número total de compromisarios.
6. Los restantes serán elegidos atendiendo al criterio de proporcionalidad de acuerdo con el Reglamento que, a propuesta de la Comisión Organizadora del Congreso, apruebe la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo Territorial.
7. En el supuesto de que la Comisión Ejecutiva rechazase el texto de reglamento del congreso propuesto por la comisión organizadora, éste se devolverá a la Comisión organizadora para que presente una nueva redacción, volviendo a ser enviado a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
8. Si la Comisión Ejecutiva rechazase por segunda vez el texto enviado por la Comisión organizadora, este pasará a la Comisión permanente que decidirá sobre su aprobación.
9. Tendrán representación con el número de compromisarios que la comisión organizadora disponga, los miembros de Rolde Choben y los militantes en el exterior.

10. Las listas provisionales de electores, deberán ser expuestas en las sedes del PAR para poder ser consultadas por los militantes con una antelación, al menos, de 10 días hábiles al de su aprobación por la Comisión Ejecutiva.

11. Formarán parte, como mínimo, de la Comisión Organizadora del Congreso un Secretario Ejecutivo y un representante de cada uno de los Comités Intercomarcales y de los Comités Municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

12. Dentro de los noventa días siguientes a la celebración del Congreso, se constituirán todos los órganos colegiados previstos en los presentes Estatutos, salvo que por cercanía a un proceso electoral la Comisión Ejecutiva prorrogue el plazo hasta que los comicios se hayan celebrado.

## SECCIÓN II

### DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

#### Artículo 40. Órganos colegiados.

A los efectos de estos Estatutos, son órganos colegiados los siguientes:

**1** Órganos consultivos:

- El Consejo Territorial.

**2** Órganos de gobierno y dirección:

- El Congreso.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Comisión Permanente.
- Los Comités Intercomarcales.

**3** Órganos Comarcales y Locales:

- Las Asambleas y Comités Comarcales.
- Las Asambleas y Comités Municipales.

**4** Órganos de Garantías y disciplina:

- La Comisión de Disciplina.

**5** Órganos de Patrimonio, Régimen económico y documental:

- La Comisión Revisora de Cuentas.

#### Artículo 41. El Consejo Territorial.

1. El Consejo Territorial es el máximo órgano del Partido Aragonés cuando no está reunido el Congreso. Tendrá, además, carácter consultivo y de debate para todas aquellas cuestiones relacionadas con el territorio y el autogobierno de Aragón.

2. El Consejo Territorial estará compuesto por:

- a) Los miembros electos de la Comisión Ejecutiva.
- b) Los miembros del Gobierno de Aragón, altos cargos y asimilados.
- c) Los Eurodiputados.

- d) Los Senadores y Diputados en las Cortes Generales.
- e) Los Diputados de las Cortes de Aragón.
- f) Los Diputados de las tres Diputaciones Provinciales.
- g) Los Presidentes de los Consejos Comarcales o, en su defecto, los vicepresidentes o los portavoces.
- h) Los alcaldes y concejales de las ciudades de Huesca, Teruel, Zaragoza.
- i) Los alcaldes o en su defecto, tenientes de alcalde o portavoces en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes o cabeceras de comarca.
- j) Los Presidentes de los Comités Comarcales.
- k) Los Presidentes de los Comités Municipales correspondientes a municipios de más de 5.000 habitantes o cabeceras de Comarca.
- l) Los tres Presidentes Intercomarcales.
- m) Los miembros de la Comisión Permanente de los tres Comités Intercomarcales.
- n) Los expresidentes del PAR y del Gobierno de Aragón.
- o) 8 miembros propuestos por el ROLDE.
- p) El representante del Comité de los Aragoneses que residen en el exterior.
- q) 25 militantes designados por el Presidente del Partido entre personas de reconocida trayectoria o competencia, los cuales podrán ser removidos por el Presidente, si este les retirase su confianza.
- r) 5 miembros de los Comités Municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel elegidos por el propio Comité, mediante lista abierta.

La coincidencia en la misma persona de cargos institucionales u orgánicos no dará lugar a su sustitución.

3. Corresponde al Consejo Territorial las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso.
- b) Compilar, custodiar y difundir la documentación histórica del Partido Aragonés, en cualquier soporte, como memoria de la contribución de este Partido al desarrollo de Aragón.
- c) Proponer, en su caso, al Congreso, la fusión, absorción o integración con otros grupos o partidos políticos.
- d) Nombrar comisiones sectoriales en su seno, con o sin intervención de otros militantes, para asuntos cuya importancia o carácter lo requieran, y su disolución.
- e) Resolver los recursos contra los acuerdos de otros órganos del Partido, en los casos previstos en estos Estatutos.
- f) Cuantas facultades correspondan al Congreso, como delegado permanente del mismo, mientras éste no esté constituido; y sin perjuicio, en su caso, de la oportuna rendición de cuentas a aquél.

- g) El debate político sobre las materias de autogobierno de Aragón y Estado de las autonomías, identidad, organización y ordenación territorial, recursos naturales y medio ambiente, infraestructuras y servicios locales y sus correspondiente recursos económicos, financiación local y autonómica, lenguas, competencias autonómicas, comarcales y municipales, despoblación, sector primario, industrial y de servicios, nuevas tecnologías, etc.
- h) Informar la propuesta de estos estatutos.

4. El Consejo Territorial se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al año.

5. El Consejo Territorial será presidido por el Presidente del Partido Aragonés, actuando como Secretario de Actas, la misma persona que elabore las actas en la Comisión Ejecutiva.

6. El Consejo, tiene atribuidas, entre otras funciones, la proposición, en su caso, al Congreso de los actos de fusión, absorción o integración con otros grupos o partidos políticos.

7. El Consejo, en todo caso, deberá ser oído, antes de que la Comisión Ejecutiva adopte el acuerdo concertación de coaliciones electorales para las elecciones a las Cortes de Aragón, Cortes Generales, europeas y Municipales en las Capitales de Provincia. La consulta no resultará vinculante.

#### **Artículo 42. Comisión Ejecutiva.**

1. Es el órgano colegiado ejecutivo del PAR.

2. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la política general del Partido.
- b) Fiscalizar la actuación y realizar el seguimiento de la labor de los órganos y cargos del Partido, que deberán darle cuenta de su gestión cuando sean requeridos.
- c) Acordar, en su caso, la celebración del Congreso, elegir la Comisión Organizadora del Congreso y aprobar, a propuesta de dicha Comisión, el Reglamento que regule su desarrollo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de estos estatutos.
- d) Rendir cuentas ante el Congreso, mediante el correspondiente informe de gestión.
- e) Aprobar las instrucciones necesarias para el desarrollo de estos Estatutos.
- f) Ser informada por la Comisión Permanente del presupuesto y cuentas anuales y recibir la rendición de cuentas tras su liquidación, así como decidir las cuotas ordinarias que deben satisfacer periódicamente los militantes y cargos retribuidos directa o indirectamente, propuestos por el partido.
- g) Acordar la concertación o el final de coaliciones electorales y otro tipo de vinculaciones temporales con otros grupos o partidos políticos de cualquier ámbito. Esta función podrá delegarse en el Comité Intercomarcal cuando se trate de gobiernos municipales en municipios que no sean capitales de provincia. En caso de no delegación, será preceptivo el informe del Comité Comarcal correspondiente.

- h) A propuesta de la Comisión Permanente, ratificar formalmente los candidatos que, en representación del Partido concurren a las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Cortes de Aragón y Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como los miembros del Partido que deban ocupar los cargos de consejeros comarcales, diputados provinciales y aquellos otros institucionales no sometidos a elección popular directa. En el caso de que no se produjese dicha ratificación, la propuesta de candidatos regresará a la Comisión Permanente, que podrá aprobarla directamente si se obtiene el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.
- i) Convocar, en su caso, las elecciones primarias en los supuestos que establezcan estos estatutos.
- j) Nombrar grupos de trabajo de carácter sectorial para asuntos cuya importancia o especificidad lo requieran, y su disolución.
- k) Nombrar cargos del Partido en los supuestos previstos en los presentes Estatutos, y su cese.
- l) Resolver los recursos formulados contra los acuerdos de la Comisión Permanente en materia disciplinaria.
- m) Interpretar los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por aquellos miembros elegidos en lista cerrada por el Congreso del Partido, especificando el siguiente orden:

- Presidente.
- Vicepresidente
- Secretario General.
- 25 Vocales, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos.
- 3 miembros del Rolde Choben: presidente, secretario general y un vocal designado por la comisión ejecutiva del Rolde.

En el Congreso, antes de la elección, el cabeza de candidatura presentará a los componentes de su lista y expondrá el programa de acción de la candidatura. En el supuesto de que la lista presentada fuera solamente una, ésta se someterá igualmente a votación.

4. Además serán miembros natos, con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) El presidente, el vicepresidente y los consejeros del Gobierno de Aragón, en su caso.
- b) Los portavoces en las cámaras legislativas.
- c) El presidente, el vicepresidente y el portavoz de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- d) Los presidentes de los tres Comités Intercomarcales y de los Comités Municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel.
- e) Los alcaldes o portavoces de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- f) Tres presidentes de Comarca, designados por la Comisión Permanente, uno por cada circunscripción de Huesca, Teruel y Zaragoza, a propuesta de los Comités Intercomarcales correspondientes.

La coincidencia en la misma persona como miembro elegido en el Congreso y miembro nato no dará lugar a su sustitución.

Todos los miembros deberán contar con al menos 3 meses de militancia en el PAR.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al trimestre.

6. La Comisión Ejecutiva podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas y cargos que estime oportuno.

7. Las vacantes de las Secretarías Ejecutivas y las de los Vocales se cubrirán por la propia Comisión a propuesta del Presidente.

8. De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos, la Comisión Permanente, previa propuesta de los Comités Intercomarcales, designara a Tres Presidentes de Comités Comarcales, uno por cada circunscripción de Huesca, Teruel y Zaragoza, para su incorporación a la Comisión Ejecutiva. En ausencia de algún presidente comarcal en alguna de las circunscripciones mencionadas, se incorporará a la misma el vicepresidente, o en su defecto el portavoz de una comarca, a propuesta de la Comisión Permanente

9. Corresponde a la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Administrador General del Partido, el establecimiento del importe de las cuotas. El importe será anual, y el abono de [as mismas podrá realizarse en un solo tracto, o en dos con carácter semestral.

10. La concertación de coaliciones electorales, es competencia de la Comisión Ejecutiva del Partido Aragonés, quien deberá consultar, con carácter previo, pero no vinculante, la conveniencia o no de la conformación de las mismas al Consejo Territorial, para las elecciones a las Cortes de Aragón, Cortes Generales, europeas y Municipales en las Capitales de Provincia.

11. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de los presentes Estatutos, la Comisión Ejecutiva proclamará al candidato elegido por el sistema de primarias.

#### **Artículo 43. Comisión Permanente.**

1. Es el órgano colegiado de gobierno ordinario del PAR al que corresponde determinar, en el marco de las directrices señaladas por el Congreso del Partido, el Consejo Territorial y por la Comisión Ejecutiva la política general del Partido y todas aquellas funciones no atribuidas expresamente al resto de los órganos de gobierno y representación señalados en los presentes Estatutos.

2. Corresponden a la Comisión Permanente, las siguientes atribuciones:

- a) La dirección de la política general del Partido.
- b) La organización de actos y tareas de carácter político, fijando las directrices a que deban someterse las actuaciones de los miembros del Partido que ocupen puestos directivos.
- c) Debatir y aprobar el presupuesto anual y las cuentas anuales, que someterá al conocimiento de la Comisión Ejecutiva.
- d) La admisión de nuevos militantes de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la de suspensión de militancia, en su caso.

- e) Proponer a la Comisión Ejecutiva los candidatos del PAR a las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Cortes de Aragón y Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como los miembros del Partido que deban ocupar los cargos de consejeros comarcales, diputados provinciales y aquellos otros institucionales no sometidos a elección popular directa, previa consulta a los órganos territoriales competentes.
- f) Planificar, coordinar y ejecutar las campañas electorales.
- g) Resolver los expedientes disciplinarios
- h) Interponer recursos administrativos y jurisdiccionales en asuntos o materias que afecten al interés del PAR.
- i) La adopción de acuerdos en materias que le delegue la Comisión Ejecutiva. No serán delegables las competencias comprendidas en el apartado 2, del artículo 42, letras c), d), f), g) y k).
- j) La aprobación del Reglamento del Congreso en el supuesto de que la Comisión Ejecutiva hubiese rechazado por dos veces el texto propuesto por la Comisión organizadora.
- k) Acordar la suspensión de militancia como medida cautelar según lo previsto en los artículos 10 y 21 de estos estatutos.
- l) Aprobar las propuestas de candidatos que, en representación del Partido concurren a las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Cortes de Aragón y Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como los miembros del Partido que deban ocupar los cargos de consejeros comarcales, diputados provinciales y aquellos otros institucionales no sometidos a elección popular directa, en el supuesto de que la Comisión Ejecutiva no haya ratificado la propuesta efectuada por esta Comisión Permanente. La aprobación en este supuesto se producirá al obtener en votación la mayoría absoluta de sus miembros.
- m) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otros órganos.

3. La Comisión Permanente la forman el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y los Secretarios Ejecutivos que designe la Presidencia.

4. La Comisión Permanente podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que estime oportuno.

5. La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al mes.

### SECCIÓN III

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS TERRITORIALES

##### **Artículo 44. Comités Intercomarcales.**

1. Son los órganos colegiados de gobierno ordinario del PAR en la circunscripción provincial correspondiente.

2. Corresponden a los Comités Intercomarcales las siguientes atribuciones:



- n) Coordinar, potenciar, desarrollar y estimular la actuación política de las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales correspondientes.
- o) Planificar las actividades políticas del Partido en su circunscripción.
- p) Efectuar un seguimiento permanente de la política del PAR en las Entidades Locales de la circunscripción correspondiente, en especial de los distintos planes de actuación, así como de la política del Gobierno de Aragón y el Gobierno Estatal en relación con su circunscripción.
- q) Proponer a la comisión permanente del partido, oídas las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales, una relación de personas que puedan ser candidatas para las Elecciones Autonómicas, Generales y Europeas así como para los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Teruel y para cualesquiera cargos institucionales (Diputados Provinciales, Consejeros Comarcales, etc.).
- r) A propuesta de las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales, designar a los candidatos que, en representación del Partido, hayan de participar en las elecciones municipales, a excepción de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza, dando cuenta a la comisión permanente.
- s) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva respecto a los programas políticos y electorales en cuanto tengan relación con su circunscripción.
- t) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a su circunscripción.
- u) Disponer a través de su presidente de la información actualizada relativa a militantes y simpatizantes de su provincia, así como lo relativo a actas de comités.
- v) Cualesquiera otras facultades que se deriven de su condición.

3. Los Comités Intercomarcales estarán integrados por un Presidente, un Secretario General y 25 vocales, entre los que figurará al menos un representante de cada comarca, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos, y un miembro de Rolde Choben.

4. Todos ellos serán elegidos directamente en lista cerrada por todos los militantes de la circunscripción convocados al efecto y mediante votación secreta.

5. Asimismo, formarán parte, con voz pero sin voto, de los Comités Intercomarcales los Senadores, Diputados en Cortes Generales, Cortes de Aragón, Diputación Provincial o Eurodiputados, altos cargos militantes que pertenezcan a la circunscripción correspondiente, todos los presidentes de los Comités Comarcales y aquellos que sean presidentes de Comarcas, siempre que pertenezcan todos ellos a dicha circunscripción.

6. Existirá una Comisión Permanente de la que formarán parte el Presidente, el Secretario General y los Secretarios Ejecutivos, con las competencias que le encomiende o delegue el Comité Intercomarcal.

7. Los Comités Intercomarcales se reunirán de forma rotatoria en las distintas comarcas en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses.

## SECCIÓN IV

### DE LOS ÓRGANOS COMARCALES Y MUNICIPALES

#### **Artículo 45. Asamblea Comarcal.**

1. Constituye uno de los ámbitos de actuación política del Partido en las Comarcas. En él los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y administrativas, participan en las decisiones y ayudan a definir la actuación del Partido en los términos más adecuados de su ámbito.
2. Será presidida por el Presidente del Comité Comarcal y actuará como Secretario el del Comité Comarcal correspondiente, siendo su composición la totalidad de militantes adscritos a la Comarca.
3. Por parte de la Asamblea Comarcal se procederá a la elección de los compromisarios al Congreso de conformidad con lo establecido en la normativa que se apruebe a tal efecto.
4. Las Asambleas Comarcales se reunirán, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada al semestre.

#### **Artículo 46. El Comité Comarcal.**

1. En cada Comarca se constituirá un Comité Comarcal. La delimitación de los Comités Comarcales se ajustará a la prevista en la legislación en materia de delimitación comarcal de Aragón.
2. El Comité Comarcal tendrá las siguientes funciones:
  - w) Promover y realizar la política del Partido en la Comarca, tanto referida a las actividades propias del Partido como a los aspectos de la vida municipal de los diferentes Ayuntamientos de la Comarca.
  - x) Coordinar la actuación de los Comités y Asambleas Municipales.
  - y) La formación de cargos municipales, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva responsable de la materia.
  - z) Proponer al Comité Intercomarcal actuaciones políticas en la Comarca, tanto de carácter general como sectorial.
  - aa) Proponer al Comité Intercomarcal, la relación de las personas que puedan ser candidatos a las elecciones municipales de los Ayuntamientos de la Comarca, así como proponer a los Órganos competentes una relación de candidatos para cualesquiera cargos institucionales.
  - bb) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a la Comarca.
  - cc) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre los programas políticos y electorales que puedan afectar al territorio de la Comarca en cuestión.
  - dd) Efectuar el seguimiento político de la actuación de la respectiva Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón y del Gobierno Estatal en aquellos asuntos que

conciernan a la Comarca, proponiendo, en su caso, alternativas y dando cauce a las reivindicaciones ciudadanas.

ee) Disponer, a través de su Presidente, de la información relativa a militantes y simpatizantes de su Comarca en cuanto a listados y actas de reuniones de Comités.

ff) Cualesquiera otras facultades que se deriven de su condición de órgano rector del partido en la Comarca.

3. El Comité Comarcal estará integrado por:

gg) Los Presidentes de los distintos Comités Municipales y Presidentes de las Asambleas Municipales donde no haya Comité Municipales, de los Municipios que constituyan la Comarca.

hh) El Alcalde o, en su defecto, el Teniente de alcalde, o en su defecto, el Portavoz o, en su defecto, un Concejales del Grupo Municipal del PAR de los Ayuntamientos de la Comarca.

ii) Los Consejeros Comarcales.

jj) En los Entes Locales donde el número de militantes sea superior a veinticinco, podrá elegirse un miembro más por cada veinticinco militantes, hasta un máximo de seis, los cuales formarán parte del Comité Comarcal y se elegirán en el Comité Municipal.

kk) Dos representantes del Rolde Choben.

4. Igualmente, formarán parte del mismo, con voz pero sin voto, los representantes municipales que no tengan la condición de militante. Además, a sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, los Senadores, Diputados en Cortes Generales, Cortes de Aragón o Diputados Provinciales o Eurodiputados y altos cargos militantes siempre que pertenezcan a dicha circunscripción.

5. El Presidente y Secretario Comarcal serán elegidos por todos los miembros del Comité Comarcal, en votación secreta y separada para cada cargo.

6. Los Comités Comarcales se reunirán, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada tres meses.

7. El Comité Comarcal podrá crear su propia estructura orgánica previa propuesta y aprobación por dicho Comité.

#### **Artículo 47. La Asamblea Municipal.**

1. Constituye uno de los ámbitos básicos de actuación política del Partido, dentro de la cual los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y organizativas, participan en las decisiones y ayudan a definir y practicar la actuación del Partido en los términos más adecuados a su ámbito.

2. Su circunscripción territorial se corresponderá con el término municipal.

3. En los Entes Locales con un número de militantes inferior a cien, todas las funciones de la organización política serán realizadas directamente por la Asamblea Municipal, teniendo ésta el mismo tratamiento que los Comités Municipales.

4. Será presidida por un Presidente y un Secretario elegidos en votación secreta y separada para cada cargo, salvo que tenga 100 o más militantes, en cuyo caso será presidida por el Presidente del Comité Municipal y actuará como Secretario el del Comité correspondiente; siendo su composición la totalidad de militantes adscritos al Ente Local.

5. Las asambleas municipales se reunirán como mínimo una vez al año.

6. Las asambleas municipales que no dispongan de comité municipal, asumirán todas las funciones de este.

#### **Artículo 48. El Comité Municipal.**

1. Habrá Comité Municipal en los Municipios que tengan cien o más militantes.

2. El Comité Municipal estará formado por el Presidente, Secretario y diez vocales así como por dos miembros del Rolde Choben. A excepción de éstos últimos, todos los demás serán elegidos directamente en lista cerrada por todos los militantes de la circunscripción convocados al efecto y mediante votación secreta.

3. El Alcalde y los Concejales del Partido en el Ayuntamiento de la localidad serán miembros natos del Comité Municipal, así como los de las entidades locales menores y los representantes electos de los barrios.

4. Las funciones del Comité Municipal serán las siguientes:

ll) Mantener contacto permanente con los militantes del Partido en la localidad.

mm) Aumentar la militancia en la localidad, rindiendo cuenta periódica a la Asamblea Local del resultado de las acciones emprendidas al efecto.

nn) Ocuparse de la comunicación ordinaria de la localidad.

oo) Informar y rendir cuentas periódicamente a la Asamblea Municipal.

pp) Efectuar el seguimiento permanente de la política del Ayuntamiento y proponer, en su caso, alternativas a la misma.

qq) Polarizar las reivindicaciones municipales y darles cauce político.

rr) Proponer al Comité Intercomarcal correspondiente una relación de candidatos para las elecciones municipales o para cualesquiera cargos institucionales.

ss) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten al Municipio.

tt) Elevar al Comité Comarcal propuestas sobre temas que afecten al Municipio, para su incorporación a los programas electorales del Partido.

uu) Efectuar el seguimiento de la actuación de la Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón, así como del Gobierno Estatal, en relación con el municipio correspondiente.

vv) Disponer, a través de su Presidente, de la información relativa a militantes y simpatizantes de su Entidad Local en cuanto a listados y actas de reuniones de Comités.

ww) Cualesquiera otras que se deriven de su cualidad de órgano rector del Partido en la localidad.

5. Los Comités Municipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre.

6. El Comité Municipal podrán crear su propia estructura orgánica previa propuesta y aprobación por dicho Comité.

#### **Artículo 49. Comité de los aragoneses residentes fuera de Aragón.**

1. El Comité de los aragoneses residentes fuera de Aragón acogerá a cuantos militantes y simpatizantes se encuentren residiendo de forma continuada, o por un periodo superior a seis meses, fuera de Aragón, ya sea en territorio nacional o en un país extranjero.

2. A tal fin, los interesados, deberán inscribirse en un censo de militantes y simpatizantes residentes en el exterior, pudiendo participar — con los mismos derechos y deberes de cualquier militante - de los órganos del partido, conforme a los cauces establecidos estatutariamente.

3. El Comité, al igual que el resto de los Órganos del Partido, contará con un Presidente y un Secretario, elegidos entre sus miembros.

4. A los efectos de celebración de reuniones, los miembros podrán ser convocados y desarrollar su actividad, por cuantos medios se encuentren a su alcance: Video conferencias, uso de teléfonos, intercambio de correos electrónicos etc.

5. De las reuniones celebradas por los medios anteriormente citado, deberán dejar constancia mediante la correspondiente acta escrita, que remitirán a la Secretaría General del Partido.

### **SECCIÓN V**

#### **DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES**

#### **Artículo 50. Modalidades de reunión de los órganos colegiados.**

Las reuniones de los órganos colegiados del Partido Aragonés pueden ser de dos tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.

#### **Artículo 51. Sesiones ordinarias y extraordinarias.**

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad haya sido preestablecida por los Estatutos del Partido Aragonés para cada uno de los órganos colegiados.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente del órgano colegiado en cuestión con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte al menos, del número de derecho de los miembros del órgano. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito dirigido al Presidente del órgano correspondiente en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos

los que la suscriben La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente del órgano al que se dirija para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste o de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada y votada al inicio de la sesión.

3. La convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de los órganos colegiados deberá efectuarse dentro de los siete días siguientes a la petición.

#### **Artículo 52. Convocatoria de las sesiones.**

1. Corresponde al Presidente de cada uno de los órganos colegiados del Partido Aragonés convocar sus reuniones respectivas. El Presidente del órgano correspondiente convocará como mínimo una sesión ordinaria al año, salvo que los Estatutos señalen un número mayor.

2. La convocatoria y el orden del día la formalizará el presidente del órgano por procedimientos telemáticos, salvo que en el fichero de militantes no se disponga de su correo electrónico en cuyo caso se le citará por escrito.

3. La convocatoria ordinaria contendrá el día, la hora y lugar de celebración de la misma en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y, media hora más tarde, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número que asista.

4. Como regla general, entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas. Ello, no obstante, cuando razones urgentes así lo aconsejen, cabe la convocatoria por teléfono o por vía telemática, en cuyo caso dicho plazo se reducirá a veinticuatro horas.

5. La convocatoria extraordinaria y/o urgente se realizará por teléfono o por otra vía telemática que asegure la recepción de la convocatoria y con el mayor tiempo posible de antelación para facilitar la asistencia de sus miembros. En todo caso, para su validez, como primer punto del orden del día se votará la ratificación de la convocatoria y de los asuntos a tratar en el orden del día, para lo cual será necesario el voto favorable del 60% de sus miembros de derecho.

#### **Artículo 53. Orden del día de las sesiones.**

1. El orden del día de las reuniones será fijado siempre por el Presidente del órgano colegiado respectivo.

2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre como mínimo, la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y un apartado para ruegos y preguntas.

3. No se debatirán y ni votarán más puntos que los incluidos en el Orden del Día. No obstante, el Presidente del órgano que corresponda, podrá incorporar nuevos asuntos a tratar en la sesión, para lo cual, deberá someter a votación por la asamblea, sin previo debate, la inclusión en el orden del día de los mismos.

4. Para ello es necesario que dicha inclusión se solicite por escrito motivado antes de la sesión y que tal escrito este suscrito por el 25% de los miembros de derecho del órgano en cuestión.

5. El acuerdo sobre la inclusión, o no, en el orden del día del punto o puntos solicitados deberá ser adoptado por la mayoría simple de los miembros del órgano correspondiente.

6. Toda la documentación, si la hubiere, de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, a la votación deberá estar a disposición de los miembros del órgano correspondiente desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de dicho órgano.

#### **Artículo 54. Validez de la sesiones.**

Los órganos colegiados del Partido Aragonés, quedarán válidamente constituidos cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o los presentes, en segunda, media hora más tarde, con la excepción señalada en el artículo 81 de estos estatutos, referida a la convocatoria por teléfono.

### **SECCIÓN VI**

#### **DE LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES DE LOS ÓRGANOS**

#### **Artículo 55. Inicio de las reuniones.**

1. Las reuniones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del órgano colegiado en cuestión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho; y solo a petición de los asistentes a la sesión anterior.

3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, salvo que, razonadamente, el Presidente establezca lo contrario.

#### **Artículo 56. Consideración de los puntos incluidos en el orden del día.**

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con su lectura y justificación por el Presidente del órgano correspondiente. Si nadie solicitase la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

#### **Artículo 57. Debates.**

1. Conciérne al Presidente del órgano correspondiente abrir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates, autorizar el uso de la palabra, fijar el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas.

2. El Presidente, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos concretos de las propuestas sometidas a votación.

2. Si se promueve debate, la Presidencia de cada uno de los órganos colegiados del Partido Aragonés moderará los debates y, en función de la cantidad de asuntos a tratar y del tiempo disponible, otorgará un tiempo de palabra prudente para todos, de acuerdo con Las intervenciones solicitadas y las siguientes reglas:

xx) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

yy) El debate se iniciará con una exposición y justificación del miembro que hubiera solicitado la palabra. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.

zz) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

aaa) Si lo solicitara algún miembro de los órganos colegiados, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente rectificará o modificará su propuesta.

bbb) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

2. Los miembros de los distintos órganos colegiados del Partido Aragonés podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto el precepto de los Estatutos o del Reglamento que en su caso pueda aprobarse cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

3. El Presidente del órgano colegiado pertinente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quien se excediera en el tiempo de su intervención, se apartara del tema objeto del debate, faltara a lo establecido en los Estatutos y Reglamento, profiriera expresiones ofensivas contra las personas o el Partido, o de cualquier otra forma alterase el orden de los debates u obstaculizare la buena marcha de la reunión.

4. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

#### **Artículo 58. Votaciones.**

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación ésta no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en la sala o abandonarla.

4. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.

#### **Artículo 59. Mayoría exigida para la adopción de acuerdos.**



1. Los órganos colegiados del Partido Aragonés adoptan sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de derecho de miembros del órgano correspondiente.
3. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Partido Aragonés es personal e indelegable.

#### **Artículo 60. Sentido del voto y voto de calidad.**

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de los distintos órganos colegiados del Partido Aragonés abstenerse.
2. A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros que se hubiesen ausentado de la sala una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sala antes de la votación podrán tomar parte de la misma.
3. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### **Artículo 61. Tipos de votaciones y modalidades de voto.**

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento u abstención.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "abstención".
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro vaya depositando en una urna.
5. Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por votación de sus miembros de derecho presentes y podrán ser:
  - ccc) Por asentimiento, cuando la propuesta de acuerdo planteada no es rechazada por ningún miembro presente.
  - ddd) Por votación ordinaria, a mano alzada, primero los votos a favor, después los votos en contra y finalmente las abstenciones.
  - eee) Por votación secreta, la que se realiza por papeleta que cada miembro deposita en una urna.

#### **Artículo 62. Sistemas de votación.**

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria salvo que prevea otro en los presentes estatutos o salvo que sea solicitada una votación secreta por alguno de los participantes.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de la tercera parte - al menos - de los miembros del órgano correspondiente y deberá ser aprobada por dicho órgano por una mayoría simple en votación ordinaria.
3. La votación secreta siempre se utilizará para la elección de órganos o cargos.
4. Como regla general, la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los presentes, salvo que los presentes Estatutos o Reglamento indiquen mayorías diferentes cualificadas.
5. Las votaciones que se realicen para la elección de cargos dentro del Partido, salvo que en estos Estatutos se hagan mención expresa en contrario, y previa propuesta y proclamación de candidatos, se realizarán en voto secreto y mediante listas abiertas, de las que cada elector podrá votar a un número igual al 75% de las plazas elegibles, siendo finalmente elegidos los candidatos con mayor número de votos. Se procederá a una nueva votación en el caso de que no se cubran todos los candidatos para los puestos vacantes; y en caso de empate entre los candidatos en los que concurra, si persistiera el empate por sorteo.

#### **Artículo 63. Actas.**

1. De las reuniones de los órganos colegiados del Partido Aragonés se levantará el Acta correspondiente, que recogerá los acuerdos y resoluciones adoptadas, así como los votos particulares que se deseen hacer constar expresamente.
2. Corresponde al Secretario de Actas la redacción de las mismas, recogiendo en las mismas las líneas generales en las intervenciones, las propuestas formuladas, con indicación del proponente, las votaciones producidas, con indicación de los votos emitidos, favorables, desfavorables nulos y abstenciones, así como el resultado de las elecciones que se pudieran realizar con el número de los votos obtenidos por cada candidatura.
3. El Acta, firmada por el Presidente y el Secretario, se incorporará a libro de Actas del órgano que corresponda. Estos libros quedan bajo ta custodia del Secretario de General.

### **SECCIÓN VII**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN UNIPERSONALES**

#### **Artículo 64. La Presidencia.**

1. Es el órgano unipersonal de representación del PAR.
2. Corresponde al Presidente del Partido:
  - fff) Ostentar la representación legal y política del PAR a todos los efectos.
  - ggg) Convocar, presidir y dirigir la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva, el Consejo Territorial y, en general, todos los órganos colegiados del Partido, salvo la Comisión de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas.

- hhh) Supervisar la actuación de los órganos del Partido.
- iii) Convocar el Congreso ordinario y, en su caso, el extraordinario una vez acordada su celebración por la Comisión Ejecutiva o por el Consejo Territorial, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- jjj) Coordinar con carácter general la actividad política del Partido.
- kkk) Presidir los Grupos Parlamentarios e Institucionales del PAR.
- III) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos.

#### **Art. 65. La Vicepresidencia**

1-Le corresponderá a la vicepresidencia:

- a)Ostentar la representación legal y polític del PAR cuando así lo delegue el Presidente o en ausencia del mismo
- b)Realizar cualquier tarea y función que le encomiende el Presidente

#### **Artículo 66. La Secretaría General.**

1. Es el órgano unipersonal ejecutivo del Partido por delegación de la Presidencia.

2. Corresponde al Secretario General:

- mmm) Sustituir al Presidente en sus funciones por expresa delegación de éste, haciendo constar el tiempo de vigencia de la delegación o por ausencia del Presidente.
- nnn) Coordinar la actividad organizativa del Partido, con carácter general.
- ooo) Ejecutar los acuerdos que emanen de la Comisión Ejecutiva y Comisión Permanente y del Consejo Territorial.
- ppp) Dirigir la acción de los Secretarios Ejecutivos.
- qqq) Coordinar la acción de las Asambleas y Comités Municipales, Comarcales e Intercomarcales.
- rrr) La custodia de la documentación del Partido que incluirá, como mínimo, el fichero de Afiliados y el Libro de Actas.

#### **Artículo 67. De las Secretarías Ejecutivas.**

1. Corresponde a los Secretarios Ejecutivos ejecutar la acción política del Partido en los sectores de su competencia funcional y territorial.
2. Cada Secretaría Ejecutiva tendrá el carácter de delegada permanente de la Comisión Ejecutiva y Comité Intercomarcal respecto de las competencias que cada una de aquéllas tenga asignadas con arreglo a los presentes Estatutos y a los acuerdos que adopte la propia Comisión Ejecutiva o Comité correspondiente.
3. En orden a la ejecución de sus funciones, las secretarías ejecutivas de la Comisión Ejecutiva establecerán una coordinación permanente entre sus homólogas de los Comités Intercomarcales. Además, podrán contar

con el apoyo de aquellos colaboradores que consideren oportunos, sometiéndolos al previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva o Comité correspondiente.

### CAPÍTULO III

## DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES Y DE LA

### COMISIÓN DE DISCIPLINA

#### Artículo 68. Defensor del Militante.

1. Es el órgano del Partido que velará por los derechos, garantías y obligaciones de los militantes contenidos en estos Estatutos y en el Compromiso ético.
2. La Comisión Ejecutiva elegirá una persona, como su comisionada, con el cargo de Defensor del Militante.
3. El Defensor del Militante será un afiliado con más de diez años de antigüedad.
4. Serán competencias del Defensor del Militante:
  - sss) La defensa del interés de los militantes. Para ello podrá recabar, de oficio o a instancia de parte, las informaciones que considere oportunas de los órganos competentes.
  - ttt) La emisión de informes, dictámenes y recomendaciones para un mejor funcionamiento de los órganos del PAR.
  - uuu) La emisión de un informe anual de actividad, con las recomendaciones que se consideren derivadas de las actuaciones practicadas, para su revisión por la Comisión Ejecutiva.
5. La condición de Defensor del Militantes es incompatible con la de miembro de la Comisión Ejecutiva, de cualesquiera de los Órganos Colegiados del Partido y con cualquier persona vinculada laboralmente a la estructura del Partido.

#### Artículo 69. Comisión de Disciplina.

1. Es el órgano colegiado del Partido que velará por la disciplina interna en cualquiera de sus ámbitos.
2. Estará integrada por cinco miembros titulares y dos más como suplentes, elegidos por el Congreso en lista cerrada, de entre militantes con tres o más años de antigüedad en el Partido, encabezada por el que será su Presidente. Al menos, el Secretario deberá ser licenciado en Derecho.
3. Corresponde a la Comisión de Disciplina:
  - vvv) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario previsto en los Estatutos y Normas que los complementen.
  - www) Designar Instructor y Secretario cuando fuere preciso.
  - xxx) Instruir los expedientes, asegurar la defensa de los afectados y la observancia del procedimiento y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos, incluso la propuesta de la imposición de sanciones.

4. Cuando alguno de los miembros titulares de la Comisión de Disciplina tenga interés personal en un expediente que se haya incoado, se abstendrá de intervenir en este procedimiento concreto y lo comunicará para que sea pertinentemente sustituido por uno de los dos suplentes. En caso de estimarse una recusación de los titulares se actuará de la misma forma.

5. La condición de miembro de la Comisión de Disciplina es incompatible con la de miembro de la Comisión Ejecutiva, de cualesquiera de los Órganos Colegiados del Partido y con cualquier persona vinculada laboralmente a la estructura del Partido.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO ARAGONÉS**

#### **Artículo 70. Medios de control y fiscalización.**

El control y fiscalización de los órganos del Partido Aragonés se ejercerá a través de los siguientes medios:

yyy) Moción de censura a cualesquiera cargos orgánicos del Partido Aragonés.

zzz) Cuestión de Confianza formulada por cualquier cargo orgánico del Partido Aragonés.

#### **Artículo 71. Cuestión de confianza.**

1. Cualquiera de los cargos orgánicos del Partido Aragonés a que se refieren los Estatutos podrá formular ante el órgano competente una cuestión de confianza sobre su gestión.

2. Dicha cuestión deberá ser presentada por el interesado en escrito motivado dirigido al Presidente del órgano colegiado al que pertenezca. El Presidente, en el plazo máximo de siete días, convocará una sesión extraordinaria, cuyo punto del orden del día será el debate y votación de la cuestión formulada.

3. El debate se iniciará con la intervención del autor de la cuestión para explicar el significado de la misma y solicitar la confianza del órgano al que se dirige. Podrá contestar cualquiera de los miembros del órgano en cuestión. El Presidente o quien estatutariamente le sustituya moderará el debate, que se ajustará a las reglas generales especificadas en los presentes estatutos.

4. Finalizado el debate, se procederá a la votación de la confianza solicitada. La votación será nominal y pública, y para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano correspondiente.

5. En el supuesto de no aprobarse la moción de confianza solicitada, el proponente dimitirá inmediatamente de su cargo.

#### **Artículo 72. Moción de censura.**

1. Cabe la moción de censura contra los siguientes cargos orgánicos del Partido Aragonés:

- Presidente.

- Secretario General.

- Presidente de la Comisión de Disciplina.
- Presidente y Secretario del Comité Municipal de Zaragoza.
- Presidentes, y Secretarios de los Comités Intercomarcales de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Presidentes y Secretarios de los Comités Municipales debidamente constituidos.
- Presidentes y Secretarios de los Comités Comarcales.

La moción de censura deberá presentarse en escrito dirigido al Presidente del Partido Aragonés y habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Estar suscrita, al menos, por un tercio de los miembros del órgano colegiado correspondiente, salvo en el supuesto que la Moción se presente contra un cargo elegido en un proceso de elecciones primarias, en cuyo caso, será preciso la firma de la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano en cuestión.
- Ninguno de ellos podrá suscribirla si ha suscrito otra durante su mandato.
- Incluir el nombre del candidato propuesto para el cargo contra el que se formula la moción y la justificación de su presentación. Todos los miembros del órgano en cuestión pueden ser candidatos.
- No podrán presentarse mociones de censura en los seis meses posteriores al Congreso ni en los seis meses inmediatamente anteriores a la celebración del siguiente Congreso.

3. La moción debe ser discutida y votada en el plazo Máximo de siete días desde su presentación, en una reunión extraordinaria convocada al efecto. En la convocatoria, figurará la moción como único punto del orden del día.

4. Recibido el escrito por la Presidencia del Partido Aragonés, ésta lo comunicará, en el término de veinticuatro horas, al cargo contra el que se dirige la moción de censura y al Presidente del órgano colegiado al que pertenezca dicho Cargo, a los efectos de que pueda efectuar la convocatoria en la forma y plazos señalados en el punto anterior.

5. En el supuesto de que la moción de censura se presente contra cualquiera de los Presidentes de los órganos colegiados del Partido Aragonés, sus funciones y competencias las asumirá automáticamente el Secretario General correspondiente, o, en su caso, el miembro del órgano de más edad hasta que se debata y vote dicha moción.

#### **Artículo 73. Debate de la moción de censura.**

El debate de la moción de censura se realizará mediante la exposición de la moción por el candidato propuesto en el escrito de presentación de la misma. El debate se desarrollará de acuerdo con las normas generales contenidas en los presentes estatutos.

#### **Artículo 74. Votación de la moción de censura.**

La moción de Censura será sometida a votación nominal y para su aprobación, se requerirá la mayoría absoluta de derecho de los miembros del órgano colegiado correspondiente. En caso de prosperar la moción de censura, el candidato propuesto tomará posesión automáticamente del cargo correspondiente.

#### **Artículo 75. Reclamaciones y recursos contra acuerdos de los órganos colegiados.**

1. Contra los actos y acuerdos adoptados por los distintos órganos colegiados del Partido Aragonés, los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Secretaría General del partido.

2. La reclamación se formulará por escrito motivado y firmado por el interesado ante la Secretaría General del Partido Aragonés en el término máximo de dos días naturales desde que se adoptó el acuerdo impugnado.

3. A los efectos indicados, se considerará interesado el miembro del órgano colegiado del Partido Aragonés que hubiera votado en Contra de acto o acuerdo cuya impugnación se pretende.

4. Presentado el escrito en la Secretaría General, ésta lo elevará a la Comisión Permanente, quien, previo Informe Jurídico, adoptará alguno de los siguientes acuerdos: estimación, desestimación o inadmisión. El acuerdo correspondiente se notificará personalmente al interesado.

5. El interesado, en caso de resolución negativa, podrá interponer Recurso ante la Comisión Ejecutiva, quien habrá de resolverlo en la siguiente convocatoria de la misma, a contar desde la fecha de presentación del recurso.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES**

#### **Artículo 76. Grupos Institucionales.**

1. Todos los representantes elegidos en las listas del PAR, se integrarán en los distintos Grupos Institucionales del Partido Aragonés, no pudiendo, en consecuencia, integrarse en los grupos de otros partidos políticos.

2. La denominación de los Grupos Institucionales será de GRUPO MUNICIPAL, PROVINCIAL, COMARCAL y PARLAMENTARIO, todos ellos calificados como ARAGONÉS.

3. A propuesta de la Comisión Ejecutiva, los Grupos Parlamentarios elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del PAR, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente; además, podrán asistir a las reuniones de los grupos parlamentarios, con voz, pero sin voto, los miembros del Gobierno que no sean Diputados.

4. A propuesta de la Comisión Ejecutiva oído el Comité Intercomarcal, los Grupos Provinciales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del Comité Intercomarcal, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente.

5. A propuesta de la Comisión Ejecutiva, oído el Comité Comarcal, los Grupos Comarcales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del Comité Comarcal, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente.
6. A propuesta del Comité Municipal o, en su defecto, de la Asamblea Municipal, los Grupos Municipales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo, con excepción de las tres Capitales de Provincia en donde dicha elección se hará a propuesta de la Comisión Ejecutiva, salvo delegación expresa de ésta. El Presidente del Comité Municipal correspondiente será su Presidente, salvo delegación expresa de éste.
7. Los Grupos Institucionales del Partido Aragonés están obligados a acatar las declaraciones, acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Permanente, Comisión Ejecutiva y del Consejo Territorial. Además, todos sus componentes están obligados a la unidad de actuación y disciplina de voto. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará como falta muy grave y se remitirá a la Comisión de Disciplina a los efectos del preceptivo expediente disciplinario.
8. Las asignaciones económicas de todos los Grupos Institucionales del PAR se pondrán a disposición de la Administración del Partido, a los efectos de efectuar los controles e indicaciones que estime oportunos.
9. Corresponderá al Presidente asumir la presidencia de los Grupos Institucionales del PAR, pudiendo delegarla si así lo estima oportuno.
10. Cuando el Presidente no haya delegado de forma expresa, o no se encuentre presente en la reunión convocada, el Presidente del Comité Intercomarcal, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente.
11. Cada Grupo Institucional que tenga asignación por parte de la institución a la que pertenece, deberá notificarlo al Administrador General del Partido, y presentar anualmente un presupuesto de ingresos y gastos. El Administrador General trasladará dichos presupuestos a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
12. Una vez aprobados, se dará traslado a los grupos de los mismos, quedando los remanentes a disposición del Partido Aragonés, para el sostenimiento de las cargas generales, debiendo ingresarse los mismos en la cuenta que designe el Administrador General del Partido, dando cumplimiento efectivo al principio de Caja Única, que establece el artículo 49.4 de los vigentes Estatutos.
13. El Presidente del Partido, como su representante legal y político - en su función de coordinador e impulsor de su actividad - podrá dar directrices políticas a los Grupos Institucionales del PAR, sobre cualesquiera materias acordadas por el Consejo Territorial, la Comisión Ejecutiva y la Comisión Permanente, siendo de obligado cumplimiento por los miembros de tales Grupos.

## TÍTULO VI

### DE LAS RELACIONES CON OTROS PARTIDOS

#### **Artículo 77. Relaciones con otros partidos.**



El PAR comparecerá en solitario y bajo sus propias siglas a cuantas consultas electorales se celebren en Aragón para la elección de diputados en las Cortes de Aragón, diputados al Congreso, senadores, parlamentarios europeos y alcaldes y concejales. Únicamente, y mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, una vez oído el Consejo Territorial, podrán concertarse coaliciones electorales y otras vinculaciones temporales, globales o singulares, con otros Grupos, Partidos o Coaliciones de cualquier ámbito. En todo caso, será indispensable preservar la identidad del PAR.

## TÍTULO VII

### DEL PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

#### **Artículo 78. Recursos del Partido Aragonés.**

1. El Partido se sostendrá con los siguientes recursos:

- aaaa) Cuotas y aportaciones de sus militantes.
- bbbb) Donaciones, herencias y legados a favor del PAR y el capital que acumule a lo largo de su gestión.
- cccc) Subvenciones electorales y de cualquier otro tipo que le puedan conceder las Administraciones Públicas.
- dddd) Ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios.
- eeee) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

2. La Comisión Permanente elaborará anualmente un presupuesto que contendrá todos los ingresos y los gastos del Partido, salvo los de las campañas electorales, para los cuales se confeccionará un presupuesto separado.

3. Únicamente estará autorizado para ordenar los gastos el Presidente del Partido, pudiendo delegar esta función en el Administrador y en las personas expresamente designadas por escrito, dando cuenta inmediata a la Comisión Ejecutiva.

4. Si por cualquier circunstancia, hubiere gastos ordenados por personas no autorizadas expresamente para ello, aunque ostenten cargos orgánicos en el Partido o institucionales, no serán reconocidos por éste y, en consecuencia, responderán de ellos los ordenantes a título personal.

5. La gestión de la Tesorería del Partido se regirá por el principio de Caja Única, por lo que todos los ingresos y gastos de todos los grupos institucionales estarán integrados directamente en la administración general del partido, que ejercerá las labores de control, fiscalización y podrá exigir autorización de gasto previa en las cuantías o conceptos que considere necesarios. El Administrador del Partido será designado por el Presidente de acuerdo con la Comisión Permanente.

6. El órgano competente para la aprobación del presupuesto y las cuentas anuales es la Comisión Permanente, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de

los mismos. Una vez aprobadas las cuentas se remitirán al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

7. En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **Artículo 79. Comisión Revisora de Cuentas.**

1. Se constituirá una Comisión Revisora de Cuentas, nombrada por la Comisión Ejecutiva por el tiempo que medie hasta el siguiente Congreso, debiendo recaer la designación en tres afiliados con acreditados conocimientos en materia económica y financiera.

2. La Comisión Revisora de Cuentas realizará el control interno y auditoría interna que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

#### **Artículo 80. Administrador y Régimen económico.**

1. El Administrador General del Partido Aragonés es el máximo responsable de la administración económica del Partido, con dependencia jerárquica directa de la Presidencia.

2. Entre sus funciones están:

ffff) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

gggg) Controlar, fiscalizar, revisar y verificar la administración del PAR, movimientos y registros contables, estados de cuentas, conciliaciones bancarias, pagos, cierres de cuentas y balances de comprobación.

hhhh) Custodiar la documentación contable y financiera del Partido.

iiii) Fiscalizar y autorizar la contratación de servicios y del personal laboral del partido.

jjjj) Remitir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas y vigilar la publicación en la página web del PAR, de los informes de auditoría, de acuerdo con las obligaciones que establece la legalidad vigente.

3. El régimen económico será el de Contabilidad General, debiendo cada presupuesto anual, ser liquidado ante la Comisión Ejecutiva, en los seis primeros meses posteriores al ejercicio presupuestario que se cierra. El régimen de administración y contabilidad, incluirá, en todo caso, los Libros de Contabilidad.

#### **Artículo 81. Financiación de los órganos del Partido y Rolde Choben.**

1. La Administración del Partido facilitará a los Comités Intercomarcales, Comarcales, Municipal de Zaragoza y Rolde Choben su financiación, de acuerdo con el Reglamento y sin perjuicio de los acuerdos particulares existentes o que puedan existir.

2. La Administración del Partido facilitará a los Comités Intercomarcales, Comarcales y Rolde Choben su financiación, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Para ello, tanto el Rolde como los órganos o grupos del Partido, deberán presentar:

- Una breve memoria justificativa de la actividad, junto con un presupuesto previo de la misma.
- La actividad deberá contar con la autorización o aprobación previa de la Administración del Partido.
- Una justificación de la realización de la actividad.
- La Administración del Partido deberá recibir la correspondiente factura o facturas, y en su caso abonará de conformidad, hasta el límite del presupuesto aprobado.

#### **Artículo 82. Contribución de militantes con cargos retribuidos.**

1. Los militantes del PAR que ocupen cargos retribuidos en cualquier Institución pública o privada a propuesta del Partido, deberán contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, según las normas que al efecto dicte la Comisión Ejecutiva y que deberán ser conocidas previamente por el candidato. En todo caso la contribución será acorde con la retribución percibida.

2. No será compatible, simultáneamente, compatibilizar cargo con sueldo en el Partido y cargo público, debiendo renunciar a uno de ellos.

## **TÍTULO VIII**

### **DEL COMPROMISO ÉTICO Y DE LAS BUENAS PRÁCTICAS**

#### **Artículo 83. Objeto del compromiso ético y de las buenas prácticas.**

El presente compromiso ético y buenas prácticas tiene por objeto el establecimiento de unos valores, principios y líneas básicas de conducta y actuación, en cuyo marco han de conducirse los cargos institucionales - tanto los electos como los de libre designación política - así como todos los cargos orgánicos de la formación.

#### **Artículo 84. Sujetos obligados.**

Las normas relativas al compromiso ético y buenas prácticas es vinculante para todos los cargos del PAR – tanto institucionales, como orgánicos – así como a los empleados de la organización, sus fundaciones y asociaciones afines vinculadas al mismo. Tendrá carácter orientativo para los afiliados, simpatizantes, proveedores y colaboradores, en el desarrollo de sus relaciones con la organización.

#### **Artículo 85. Del ámbito de aplicación.**

1. El compromiso regirá como norma básica de los sujetos obligados anteriormente en sus comportamientos y actitudes dentro de las actividades del partido para sus afiliados, así como para los

grupos institucionales del PAR, sus empleados en el desarrollo de sus respectivos ámbitos de actuación, y en la actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la comunidad en general.

2. No será de aplicación para regular las conductas privadas de los obligados, mientras éstas no afecten de modo directo al buen nombre de las instituciones a las que representa, a la imagen del PAR o comprometan de forma grave su buen nombre y reputación a través de actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones básicas cívicas, propias de un Estado de Derecho, como la elusión de las obligaciones fiscales, sociales, actuaciones de violencia de género u aquellas que conlleven un reproche social grave.

#### **Artículo 86. De los valores y principios inspiradores.**

Este compromiso acoge los valores de transparencia, integridad y responsabilidad. Estos valores se inspiran en los siguientes principios:

kkkk) Justicia: No discriminar de manera arbitraria a nadie, dar a cada cual lo que le corresponde y buscar en todo momento la defensa de la equidad.

llll) Honradez: Aspira a actuar de manera justa, recta e íntegra, adecuando la palabra y la conducta a lo que considera en cada momento que es correcto, sin obtener ventajas indebidas por el trabajo que desarrolla y utilizando las prerrogativas inherentes a su cargo únicamente para el cumplimiento de sus funciones.

mmmm) Responsabilidad: Asumir las consecuencias legales omisiones pasadas y presentes y estar dispuesto a dar cuenta de ellas y poner los medios razonablemente necesarios para atender sus consecuencias presentes y futuras.

nnnn) Transparencia: Desarrollar la actividad permitiendo el acceso de los ciudadanos, sin barreras ni discriminaciones, a las informaciones que consten en poder del político, en el de su partido o en el ente legislativo, ejecutivo o administrativo en que desarrolle su actividad, cuando sean de interés para los ciudadanos para la defensa de sus derechos y libertades, incluyendo la información sobre la propia actividad del político, de acuerdo con lo que indican las leyes y reglamentos.

oooo) Servicio: Tener una actitud de disposición hacia los ciudadanos de acuerdo con las responsabilidades específicas propias del político, pero también una visión de conjunto de las necesidades de la sociedad.

pppp) Respeto: Tratar con atención y consideración todas las personas e instituciones, sin prejuicios ni discriminaciones, con toda la dignidad que corresponde.

qqqq) Profesionalidad: Desarrollar su actividad política con dedicación, capacidad, eficacia y eficiencia para el servicio público.

rrrr) Imparcialidad: Adherirse a las propias ideas y a las del partido no ha de impedir que el político juzgue con objetividad, de acuerdo con sus criterios éticos.

## **Artículo 87. De las líneas básicas de conducta exigibles.**

Las líneas básicas de comportamiento que exige el presente compromiso en las actuaciones y actos como cargos del Partido Aragonés son las siguientes:

### *1. Cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos.*

El Partido Aragonés es una organización profundamente comprometida con el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas jurídicas. El respeto a los Derechos y al marco de libertades establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón no es negociable para nuestra formación.

Condenamos directamente cualquier forma de terrorismo, a quienes dan apoyo tanto económico como político a las organizaciones dedicadas a esta actividad y cualquier forma de justificación o comprensión ya sea pública como privada.

Los cargos públicos elegidos en representación del mismo se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales, respetando tanto en su ámbito público como privado los principios básicos de cumplimiento de la legalidad vigente. Asimismo deberán respetar y proteger los principios de no discriminación por razones de índole religiosa, de raza o pensamiento, respetando siempre la igualdad y la libertad sexual de todos.

### *2. Programa y línea política del PAR.*

Se entiende que todos están al servicio del Partido y que han prestado su conformidad al programa del mismo y a la línea política de actuación que acuerde el órgano competente.

### *3. Deliberaciones y opiniones internas.*

Todos serán libres de opinar y votar como entiendan más adecuado en las reuniones internas de órganos y grupos del Partido. No obstante, todos deberán guardar reserva de las deliberaciones y votaciones y sólo dará cuenta de ello, cuando proceda, el que ejerza las funciones de portavoz del órgano o grupo de que se trate.

En cualquier caso, todos procurarán ser mesurados en sus declaraciones a los medios de comunicación social, sin condicionar ni anticipar criterios que corresponda decidir al grupo de que se trate o a un órgano del Partido.

### *4. Opiniones y votaciones externas.*

Todos deben respetar la disciplina de opinión o de voto del grupo institucional del PAR al que estén adscritos, sin perjuicio de que se respete, a su vez, la libertad de conciencia en la forma que se establece.

Con independencia del criterio que cada cual mantenga, todos opinarán y votarán públicamente como resulte de los acuerdos que se hubieren adoptado al efecto con carácter previo, sin que puedan excusarse ni siquiera los que no asistieran a la reunión interna que hubiera sido precisa para adoptar tal criterio.

### *5. Libertad de conciencia.*

Se respetará la libertad de conciencia de todos, pero si entrase en contradicción con la disciplina de voto, el interesado deberá ponerlo en conocimiento previo de la dirección del Partido, y del portavoz del grupo al que esté inscrito, para que procedan como corresponda.

De la libertad de conciencia sólo podrá hacerse un uso excepcional y motivado; otra cosa equivaldría a una disciplina generalizada con el pensamiento del Partido, lo cual debió ponderar la persona de que se trate antes de aceptar su nominación.

#### *6. Reserva de información y sigilo.*

Todos se comprometen a guardar sigilo y a no filtrar ni propagar noticias que puedan ser empleadas contra el Partido o contra cualquiera de sus dirigentes y militantes, sometiéndolo cualquier difusión de esas noticias y el enjuiciamiento crítico que de ellas pueda hacerse, en su caso, a la previa decisión que adopte el órgano competente del Partido.

En consecuencia, nadie queda autorizado a filtrar en caso alguno, noticias que directa o indirectamente afecten al Partido o a las funciones públicas en las que intervenga. Nadie debe aprovechar tampoco la información de la que disponga en provecho propio o interés personal.

#### *7. Actividades Prohibidas.*

Todos deberán abstenerse de hacer o participar en negocio alguno relacionado con el cargo que ejerzan, y no podrán prevalerse de él para gestiones propias ni amparar, directa o indirectamente, intereses particulares incompatibles con los generales a los que deber servir o simplemente ajenos a la tarea para la que fueran elegidos. Tampoco deberán aceptar prestaciones materiales o servicios en condiciones más ventajosas que las ofrecidas o dispensadas a la generalidad de los interesados o usuarios.

En caso de duda razonable sobre la compatibilidad de actividades o gestiones personales con el cargo político que se ejerza, será el deber del interesado formular consulta escrita a la dirección del Partido, que deberá ser respondida en plazo breve y también por escrito con efectos vinculantes. Mientras no se concluya esa tramitación, el consultante deberá abstenerse de iniciativa alguna relacionada con lo que haya consultado.

Queda expresamente prohibida la aceptación de dádivas, presentes o privilegios, que vayan más allá de los usos sociales y de las normas de cortesía.

#### *8. Trabajo público y orgánico.*

Todos tendrán la obligación de asistir asiduamente al trabajo de la Corporación o Institución para la que hubieran sido elegidos, estudiar los asuntos que se le encomienden o que sean de su competencia ordinaria y poner en conocimiento del portavoz o de la dirección del PAR, cualquier novedad o incidencia que merezca ser tomada en consideración.

Asimismo los cargos institucionales del PAR deberán habilitar un espacio de tiempo, con una periodicidad al menos mensual, para acercarse a sus respectivas circunscripciones, a fin de ponerse a disposición de militantes, simpatizantes y electores en general, con el fin de recabar sus demandas, sugerencias y peticiones.

#### *9. Relaciones de convivencia social.*

Todos prescindirán de alentar rumores y críticas que pueda lesionar al Partido o a cualquiera de sus dirigentes o militantes. Ello se entiende sin perjuicio de aceptar las críticas que se expongan como antecedente necesario de las decisiones que deban adoptarse, en cada caso, por el órgano competente del PAR o por el grupo correspondiente, y que se formulen por cualquiera de sus miembros en el seno de ese órgano o grupo.

Todo representante del PAR mantendrá su fidelidad a la palabra dada y su lealtad con los compañeros, procurando respetar la dignidad de cualesquiera personas y entidades y el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### *10. Disciplina política.*

Ningún representante del PAR promoverá o secundará iniciativas o declaraciones que afecten al Partido y que no hayan sido autorizadas previamente por su órgano competente, y en consecuencia, todos prescindirán de cualquier actuación política de impulso meramente personal o espontáneo.

#### *11. Asuntos económicos y políticos de gestión.*

Todo representante del PAR en el ejercicio de sus responsabilidades tendrá siempre en cuenta que los fondos públicos son patrimonio común y deben administrarse con esa conciencia, sin prodigalidad alguna ni desviación o distracción del fin al que estén asignados. En la duda, deberá optar siempre por la línea de la mayor austeridad.

También tendrán presente el sentido aragonésista que debe presidir políticamente todas las acciones del PAR.

#### *12. Unidad del PAR.*

Ningún representante del PAR empleará su propio nombre o influencia para promover o apoyar directa o indirectamente proyectos o acciones que tiendan a fraccionar el PAR, ideológica, territorialmente o de cualquier otra manera.

Todos deben alentar a través de sus acciones y declaraciones el espíritu de unidad y desmentir, cuando y como el órgano competente del PAR decida, cualquier sospecha de connivencia con quien tratase de generar efectos separadores o perturbar la imagen pública del PAR.

#### *13. Colaboración entre órganos o personas del PAR.*

Nadie debe considerarse incompatible con otros que desde el PAR procuren los fines de éste; todos deben prescindir de aquellas cuestiones y prejuicios personales que perturben la obra común del Partido, colaborando lealmente con los demás militantes y dirigentes del PAR sin acepción de personas y haciendo los esfuerzos precisos para que esa relación no se vea afectada ni deteriorada por cuestiones personales u otras ajenas al ideario y tarea comunes.

#### *14. Mantenimiento en el cargo.*

Todos los candidatos que resulten elegidos se comprometen a tomar posesión del cargo alcanzado y a mantenerse en él durante toda la legislatura salvo, que a petición del interesado o a iniciativa del órgano competente del Partido, una y otra motivados, la Comisión Ejecutiva, acordara la separación o el cese.

#### **Artículo 88. Compromiso ideológico.**

Todos actuarán bajo el convencimiento de que el PAR es indispensable para el presente y el futuro político de Aragón y de que su existencia influye decisivamente en las posibilidades de desarrollo político, social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo conciencia clara de que ello incrementa nuestra responsabilidad individual y colectiva, por lo que cualquier signo de dejación, de debilidad moral, individual y colectiva o de desunión, repercute directamente sobre el bienestar y desarrollo de Aragón.

## **TÍTULO IX**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 89. Disolución.**

1. Serán causas de disolución del Partido las siguientes:

ssss) La separación de la acción política del Partido de los fines establecidos por los presentes Estatutos.

tttt) El acuerdo del Congreso, válidamente convocado con este objeto específico y motivado, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, a propuesta de la Comisión Ejecutiva en votación secreta.

2. En el caso de disolución del PAR, su patrimonio será donado a organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principal en Aragón.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Disposición Adicional Primera. Referencia de género.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en estos Estatutos se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

#### **Disposición Adicional Segunda. Desarrollo reglamentario.**

La Comisión Ejecutiva será el Órgano competente para aprobar en el supuesto de ser necesario el Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos, adaptándolos a las variaciones introducidas en XV Congreso del PAR y a las directrices de la normativa vigente en la materia, así como las instrucciones que pudieran ser necesarias para su correcta aplicación.



**Disposición Adicional Tercera. Imagen corporativa.**

1. Para una correcta utilización de la imagen corporativa del PAR, la Comisión Ejecutiva aprobará en el plazo de seis meses las instrucciones necesarias para su homologación y aplicación en todos los ámbitos, internos y externos, del PAR.
2. Igualmente se procederá a la unificación y control técnico-administrativo de todas y cada una de las Webs, cuentas de correo que utilizan los militantes y órganos del Partido, así como las redes sociales y comunicación externa del PAR que contendrán, además, herramientas de participación de los militantes, simpatizantes y ciudadanos.

**Disposición Adicional Cuarta. Cargos orgánicos e incompatibilidades.**

1. Son cargos del Partido los miembros de todos los órganos definidos en los presentes Estatutos. Ningún militante del PAR podrá ocupar más de un cargo orgánico en el Partido, salvo en casos de cargos para cuyo desempeño se requiera otro previo o que hayan sido elegidos en el Congreso, o los previstos en los presentes Estatutos.
2. Será incompatible ocupar, además de un cargo orgánico en el Partido, más de un cargo electivo en Institución Pública, salvo en casos de cargos para cuyo desempeño se requiera otro previo. No se considerará incompatibilidad de cargos institucionales en el caso de alcaldes y concejales sin dedicación exclusiva.
3. A los efectos de limitación de mandatos, ningún cargo institucional, podrá repetir en el mismo en más de dos mandatos corporativos o legislaturas consecutivas, salvo aquellos que, transcurridos dos mandatos o legislaturas, resulten elegidos tras un proceso de elección de primaria en el Partido. La limitación de mandatos no será de aplicación a los alcaldes y concejales de los ayuntamientos.
4. Igualmente, ningún cargo orgánico podrá repetir más de dos mandatos en el mismo, salvo que se produzca por una elección directa de los militantes de la circunscripción correspondiente o en un proceso de elección primaria.
5. A los efectos de lo dispuesto en los puntos 3 y 4 de esta disposición adicional, deberá entenderse que, para que un mandato se considere consumido, habrá de transcurrir, al menos, la mitad del periodo para el que fue elegido el candidato, siendo insuficiente que este hubiere simplemente tomado posesión del acta.

**Disposición Adicional Quinta. Rolde Choben.**

El Rolde Choben son las Juventudes del Partido Aragonés. Tienen como tarea principal elaborar las líneas políticas básicas de juventud, en colaboración con los Órganos pertinentes del Partido, así como impulsar la afiliación de los jóvenes mayores de edad, menores de 35 años, al PAR.

2. Todos los militantes del PAR menores de 35 años se considerarán miembros de pleno derecho del Rolde Choben.

3. Podrán ser simpatizantes del Rolde Choben todos aquellos que, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, se sientan cercanos y quieran compartir el proyecto del Rolde Choben.

4. La Comisión Ejecutiva aprobará las normas que permitan a los miembros de pleno derecho del Rolde Choben ejercer su capacidad de autoorganización mediante la convocatoria, del Congreso del Rolde.

#### **Disposición Adicional Sexta. Baja de cargos orgánicos.**

Con carácter general, cualquier baja que se produzca en los órganos de representación, gobierno y administración del Partido, será cubierta por acuerdo de la Comisión Permanente dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, de entre los militantes correspondientes al órgano en que se produzca.

#### **Disposición Adicional Séptima. Cese por inasistencia a los órganos del Partido.**

En el caso de que los cargos elegidos para cualquier órgano del Partido no justificasen su inasistencia a tres reuniones consecutivas o a cinco discontinuas a lo largo del año será causa para que el órgano del cual sea miembro proponga a la Comisión Ejecutiva el cese de dicho miembro y su sustitución por otro en el órgano correspondiente.

#### **Disposición Adicional Octava. Militancia de los cargos orgánicos.**

Todos los cargos del Partido en los diferentes órganos contemplados en los presentes Estatutos deberán ser militantes del PAR. A excepción de aquellos militantes que quieran afiliarse al Partido en el periodo desde la celebración del Congreso hasta la celebración de la primera reunión de la comisión permanente, en cuyo caso la decisión de admisión y fecha de alta en el Partido recaerá en el Presidente del partido y en su defecto en el Secretario General o en quien ellos designen.

#### **Disposición Adicional Novena. Elección primaria para la elección del candidato a la Presidencia del Gobierno de Aragón.**

1. Se celebrará un proceso de elección primaria para la elección del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón.

2. Conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, corresponde a la Comisión Ejecutiva la facultad de acordar la convocatoria y celebración de elecciones primarias para la elección del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón.

3. La convocatoria será comunicada por correo postal a todos los militantes y simpatizantes del partido, y se expondrá en las sedes y en la página web oficial del Partido Aragonés, de forma destacada.

4. No tendrá lugar la celebración de las elecciones primarias cuando, una vez convocadas, concurra un solo candidato.

5. Tendrán derecho a participar en el proceso de primarias como electores y elegibles los afiliados del Partido que estuvieran de alta, y en plenitud de derechos, a la fecha en que se acuerde la convocatoria, siempre y cuando no hubiesen procedido a la regularización de sus obligaciones económicas con el partido o causado alta, en los tres meses inmediatamente anteriores, y, en su caso, los simpatizantes, si así lo acuerda la Comisión Permanente.

También tendrán derecho a participar como electores, los afiliados al ROLDE.

6. Para ejercer el derecho de participar como elector será imprescindible estar incluido en el censo de electores vigente. A tales efectos el censo vigente se expondrá en las Sedes de Huesca, Teruel y Zaragoza por un periodo limitado de tiempo, cuya duración determinará la Comisión Permanente, en el transcurso del cual se podrán realizar las pertinentes correcciones o subsanaciones, mediante escrito motivado ante la Secretaría General.

7. La Secretaría General abrirá un periodo o plazo improrrogable de presentación de candidaturas a los órganos o instituciones, para los que se hayan convocado las elecciones primarias. Asimismo, habilitará el plazo correspondiente para la subsanación de las candidaturas que deseen concurrir al proceso.

8. Transcurrido dicho plazo, si no hubiese concurrido más que una sola candidatura o lista, se procederá a su proclamación de forma directa.

9. En caso de concurrir en más de una candidaturas se fijará una fecha y hora para la celebración de las elecciones, siempre a la misma hora en todos los colegios que a tal fin se habiliten, actuando como garante uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, quien podrá delegar de modo justificado y excepcionalmente esta función en un militante.

10. El garante comprobará que el elector se encuentra debidamente inscrito en el censo y levantará acta del proceso, los posibles reparos si los hubiere y los resultados.

11. El ejercicio del derecho de voto, será siempre presencial, no pudiendo realizarse el mismo mediante correo postal u otros medios telemáticos, a excepción de los militantes censados en el exterior, que podrán optar por cualquiera de esas dos formas, enviando su elección a la Secretaría General del Partido.

12. Para el ejercicio del voto será preciso presentar del DNI, el carné de conducir o cualquier documento expedido por el Ministerio de Interior y que permita mediante fotografía identificar a la persona que acude a votar.

13. Finalizado el plazo establecido para el ejercicio del derecho de voto, el garante designado procederá al recuento, levantando el acta correspondiente del resultado, que comunicará de forma inmediata a la Secretaría General.

14. Las impugnaciones al escrutinio o reclamaciones por incidencias durante la votación deberán hacerse constar en el Acta correspondiente y el impugnante deberá elevarlas a la Secretaría General en el plazo de 24 horas para su resolución, previo Informe del Presidente de la correspondiente Mesa.

15. Una vez finalizado el escrutinio definitivo, la Secretaria General será la encargada de la proclamación provisional de resultados.

16. Quedará proclamado candidato/a, la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos válidos emitidas. Dicha proclamación quedará a expensas de la resolución de las posibles incidencias, siempre que estas queden reflejadas en el acta.

17. Cualquier reclamación contra las decisiones adoptadas por los órganos competentes en este proceso deberá interponerse por escrito y de forma motivada en el plazo de 24 horas ante la Comisión Ejecutiva, que resolverá de forma definitiva en el menor plazo posible.

18. Si se trata de impugnaciones al escrutinio, o de reclamaciones por incidencias durante la votación, deberán constar en el acta correspondiente y el impugnante deberá elevarlas a la Secretaría General en el plazo de 48 horas. En el caso de no estar de acuerdo con la decisión de ese órgano, podrá recurrirse ante la Comisión Ejecutiva en 48 horas.

19. La Comisión Ejecutiva resolverá sin ulterior recurso, en breve plazo, previo informe del garante del correspondiente proceso electoral.

20. Los recursos ante la Comisión Ejecutiva tendrán efecto suspensivo.

21. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Ejecutiva proclamará definitivamente la candidatura correspondiente.

#### **Disposición Adicional Décima**

En aquellos municipios en los que haya más de un candidato a la alcaldía, se celebrarán elecciones primarias, sin perjuicio de lo recogido en los artículos 42.2 y 43.2 sobre los candidatos a las alcaldías de las capitales de provincia.

#### **Disposición Adicional Undécima**

“Corresponde a la comisión permanente la configuración de la unidad administrativa que ha de responsabilizarse del **“Sistema de Previsión de Responsabilidad Penal”** en el funcionamiento del partido político, que presentará para su aprobación ante la comisión ejecutiva, el reglamento interno del citado sistema (en adelante SPRP), en el plazo máximo de tres meses desde su constitución, a remitir al Tribunal de cuentas.

- 1- La unidad responsable del SPRP deberá disfrutar de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, asegurándose la comunicación directa con los demás órganos del PAR.
- 2- En el reglamento SPRP deberá señalarse que sus funciones han de ser asumidas por personas distintas del órgano de gobierno y de la administración del PAR.
- 3- En el SPRP se identificarán como actividades con especial posibilidad de riesgo de fraude, en los apartados de contratación y personal.

- 4- El reglamento del SPRP será de aplicación no solamente al partido político, sino también al Rolde Choben, fundación vinculada al PAR
- 5- El reglamento establecerá controles para evitar la posibilidad de que exista responsabilidad penal, como consecuencia de actuaciones realizadas por algunos de los órganos del PAR, previendo una metodología al respecto, para prevenir riesgos que puedan calificarse como altos.
- 6- Así mismo en el reglamento se concretará como deben formularse las denuncias, confidencialidad en el denunciante, procedimiento para su tramitación y comunicación a los órganos directivos del PAR.
- 7- También se incluirá como plataforma básica un código ético que presida los comportamientos de aplicación a la actividad de los órganos del PAR, empleados y directivos, y régimen disciplinario, sancionando el incumplimiento del Código Ético.
- 8- La unidad responsable del “sistema de previsión de responsabilidad penal” documentara su actuación en informes escritos que remitirá a los órganos de gobierno de modo que se valore la posibilidad de la revisión periódica del contenido del reglamento del SPRP asegurando controles para evitar un riesgo penal, detectarlos y saberlos gestionar con actividades de formación al personal de la plantilla del PAR.”

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **Única. Entrada en vigor.**

1. Los presentes Estatutos tendrán vigencia al día siguiente de su aprobación en el XV Congreso del Partido Aragonés.
2. A efectos de fehaciencia el Secretario de la Mesa del Congreso rubricará todos y cada uno de los folios que incorporan el texto de los nuevos Estatutos, con el Visto Bueno final del Presidente de la Mesa del Congreso.